



Resolución de Superintendencia Nº 250 -2021-SUNAFIL

Lima, 29 de septiembre del 2021

VISTOS:

El Acta de Reunión -SUNAFIL/INII, de fecha 06 de agosto de 2021, y el Informe N° 304-2021-SUNAFIL/INII, de fecha 09 de agosto de 2021, de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva; el Informe N° 000279-2021-SUNAFIL/GG/OGPP, de fecha 23 de agosto de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 488-2021-SUNAFIL/GG-OGAJ, de fecha 24 de agosto de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias, asumiendo funciones y competencias que en dichas materias estaban asignadas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, como ente rector del citado sistema funcional, dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en las materias de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema;

Que, la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, tiene por objeto regular el Sistema de Inspección del Trabajo, su composición, estructura orgánica, facultades y competencias, de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley N° 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, tiene por objeto garantizar los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores reconocidos por la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales laborales y de protección de los derechos humanos, y contribuir a la competitividad y desarrollo de las actividades de estos sectores;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2020-TR, se aprueban medidas para la promoción de la formalización laboral y la protección de los derechos fundamentales laborales en el sector agrario;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Superintendencia N° 039-2020-SUNAFIL, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba el Protocolo N° 002-2020-SUNAFIL/INII, denominado “Protocolo para la Fiscalización en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Agrario”;

Que, de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, señala que la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva es un órgano con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de elaborar y proponer la Política Institucional en materia de Inspección del Trabajo, así como los planes, normas y reglamentos; emite directivas, lineamientos y mecanismos; y establece los procedimientos en el marco de sus competencias;

Que, a través del informe de vistos, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva presenta la propuesta de la Versión N° 02 del Protocolo N° 002-2020-SUNAFIL/INII, denominado “Protocolo para la Fiscalización en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Agrario”, señalando que busca optimizar, dinamizar y hacer más efectivo el modelo de intervención establecido en dicho protocolo, así como actualizar el contenido de este instrumento normativo conforme a las últimas modificaciones realizadas a la regulación sobre inspección del trabajo;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000279-2021-SUNAFIL/GG/OGPP, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta de la Versión N° 02 del Protocolo N° 002-2020-SUNAFIL/INII, denominado “Protocolo para la Fiscalización en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Agrario”, presentada por la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, señalando que cumple con las disposiciones contenidas en la Versión 02 de la Directiva N° 001-2014-SUNAFIL/OGPP - “Gestión de Instrumentos Normativos”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2016-SUNAFIL-SG, actualizada mediante la Resolución de Secretaría General N° 059-2017-SUNAFIL-SG;

Que, mediante el Informe N° 304-2021-SUNAFIL/GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la Versión 2 del Protocolo señalado en los considerandos precedentes, en razón a encontrarse alineado a la normativa vigente, así como sustentado con los informes técnicos emitidos por la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva y por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR; la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley N° 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.



Resolución de Superintendencia Nº 250 -2021-SUNAFIL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la versión 2 del Protocolo N° 002-2020-SUNAFIL/INII, denominado “PROTOCOLO PARA LA FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL SECTOR AGRARIO”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
SUPERINTENDENTE
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

PROTOCOLO N° 002 -2020-SUNAFIL/INII

PROTOCOLO PARA LA FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL SECTOR AGRARIO

Aprobado por Resolución de Superintendencia

N° 250 -2021-SUNAFIL

ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jesús Eloy Barrientos Ruiz	Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva	09/08/2021	BARRIENTOS RUIZ Jesus Eloy FAU 20555195444 soft Firmado digitalmente por BARRIENTOS RUIZ Jesus Eloy FAU 20555195444 soft Fecha: 2021.09.29 17:53:53 -05'00'
Revisado por:	María Milagros del Río Vásquez	Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo	26/08/2021	DEL RIO VASQUEZ Maria Milagros FAU 20555195444 soft Firmado digitalmente por DEL RIO VASQUEZ Maria Milagros FAU 20555195444 soft Fecha: 2021.09.29 17:42:53 -05'00'
	Álvaro Enrique García Manrique	Intendente Nacional de Prevención y Asesoría	26/08/2021	GARCIA MANRIQUE Alvaro Enrique FAU 20555195444 soft Firmado digitalmente por GARCIA MANRIQUE Alvaro Enrique FAU 20555195444 soft Fecha: 2021.09.29 19:23:07 -05'00'
	Luis Alberto Morán Canales	Intendente Regional de Ica	26/08/2021	MORAN CANALES Luis Alberto FAU 20555195444 soft Firmado digitalmente por MORAN CANALES Luis Alberto FAU 20555195444 soft Fecha: 2021.09.29 18:21:05 -05'00'
	Vanessa Victoria Vargas Chafloque	Intendenta Regional de Lambayeque	26/08/2021	VARGAS CHAFLOQUE Vanessa Victoria FAU 20555195444 soft Firmado digitalmente por VARGAS CHAFLOQUE Vanessa Victoria FAU 20555195444 soft Fecha: 2021.09.29 21:34:25 -05'00'
	Rubino John Cáceres Blas	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	26/08/2021	CACERES BLAS Rubino John FAU 20555195444 soft Firmado digitalmente por CACERES BLAS Rubino John FAU 20555195444 soft Fecha: 2021.09.29 16:32:46 -05'00'
	Carmen Cecilia López Díaz	Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica	26/08/2021	LOPEZ DIAZ Carmen Cecilia FAU 20555195444 soft Firmado digitalmente por LOPEZ DIAZ Carmen Cecilia FAU 20555195444 soft Fecha: 2021.09.29 13:12:06 -05'00'
	Sergio González Guerrero	Gerente General	26/08/2021	GONZALEZ GUERRERO Sergio FAU 20555195444 soft Firmado digitalmente por GONZALEZ GUERRERO Sergio FAU 20555195444 soft Fecha: 2021.09.29 17:20:16 -05'00'
Aprobado por:	Juan Carlos Requejo Alemán	Superintendente	29/09/2021	REQUEJO ALEMAN Juan Carlos FAU 20555195444 soft Firmado digitalmente por REQUEJO ALEMAN Juan Carlos FAU 20555195444 soft Fecha: 2021.09.29 18:45:32 -05'00'

CONTROL DE CAMBIOS

Nº	Ítems	Descripción del cambio	Versión	Fecha de vigencia
1	-	Versión Inicial del Documento	01	07/02/2020
2	-	Se modifican los apartados 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9; los numerales 4.2., 6.1., 7.1., 7.2.; 7.3.; 7.4.; 7.5., 7.7.; 7.8.; 7.9.; 7.10.; los sub numerales 6.2.1. y 6.2.3.; el acápite 6.2.2.1., así como los Anexos.	02	01/10/2021

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. BASE LEGAL	4
3. ALCANCE	8
4. DEFINICIONES	9
5. ABREVIATURAS.....	9
6. DISPOSICIONES GENERALES	10
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	133
8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	22
9. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.....	23
10. ANEXOS	22

1. OBJETIVO

Contar con un instrumento técnico normativo que establezca las directrices y pautas para la fiscalización y promoción del cumplimiento integral de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo en el Sector Agrario y Sectores Económicos priorizados en Planes y Programas Nacionales, bajo un enfoque de modelo estratégico basado en la inteligencia previa.

2. BASE LEGAL

Nº	NORMA LEGAL	REFERENCIAS APLICABLES
1	Constitución Política del Perú.	En el artículo 1 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
2	Decisión N° 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.	En el artículo 10 establece que los países miembros deberán adoptar las medidas necesarias para reforzar sus respectivos servicios de inspección de trabajo en los asuntos relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
3	Ley N° 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, y modificatorias.	En el artículo 19 se establece que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) otorga cobertura en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales a los que desempeñan actividades de alto riesgo, siendo obligatorio y por cuenta del empleador.
4	Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto y sus modificatorias.	En el artículo 1 se aprueba que en los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante. (...).
5	Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y sus modificatorias.	Establece que la Inspección de Trabajo es el servicio público de carácter permanente, el cual tiene como finalidades la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas sociolaborales, así como brindar asistencia técnica sobre esta normativa; además, dispone que la Inspección del Trabajo programa y planifica su actuación de acuerdo con los objetivos que determinen las autoridades competentes, con sujeción a los principios de concepción institucional única e integral del Sistema de Inspección.
6	Ley N° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo y sus modificatorias.	En el artículo 95 se establece que la inspección del trabajo está encargada de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, de orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, y de aplicar las sanciones establecidas en la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo.

Nº	NORMA LEGAL	REFERENCIAS APLICABLES
7	Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos para la salud por la exposición prolongada a la radicación solar.	En el artículo 4 se señala que todo empleador independientemente del régimen laboral al que pertenezcan sus trabajadores, tienen la obligación de adoptar medidas de protección cuando, por la naturaleza del trabajo que realizan sus trabajadores, estén expuestos de manera prolongada a la radiación solar.
8	Ley N° 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.	Se establece que los empleadores comprendidos en los alcances de la presente ley garantizan condiciones de trabajo dignas y seguras a favor de sus trabajadoras y trabajadores, las mismas que se deben implementar de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
9	Decreto Supremo N° 039-93-PCM, Reglamento de prevención y control de cáncer ocupacional.	En el artículo 5 se dispone, que en toda exposición a agentes cancerígenos y/o carcinógenos en las diversas actividades ocupacionales, se procederá a determinar la índole, grado y duración de exposición de los trabajadores para evaluar los riesgos que corren la seguridad y salud de éstos, determinándose las medidas correctivas del caso.
10	Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.	En el artículo 1 se dispone que los Valores Límite Permisibles se establecen para proteger la salud de los trabajadores de toda actividad ocupacional y la descendencia, mediante la evaluación cuantitativa y para el control de riesgos inherentes a la exposición, principalmente por inhalación, de agentes químicos presentes en los puestos de trabajo.
11	Decreto Supremo N° 019-2006- TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y sus modificatorias.	Desarrolla las atribuciones y facultades de los inspectores del trabajo, las medidas que pueden adoptar, así como la tipificación de infracciones y aplicación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales.
12	Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo y sus modificatorias.	Este reglamento desarrolla la Ley N° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales, el deber de prevención de los empleadores; y el rol de fiscalización y control del Estado.
13	Decreto Supremo N° 014-2013-TR, Reglamento del registro de auditores autorizados para la evaluación periódica del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	Establece disposiciones que regulan el Registro de Auditores autorizados para la evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la periodicidad de las Auditorías.

Nº	NORMA LEGAL	REFERENCIAS APLICABLES
14	Decreto Supremo N° 002-2020-TR, Aprueban medidas para la promoción de la formalización laboral y la protección de los derechos fundamentales laborales en el sector agrario.	Establece medidas para promover la formalidad laboral y la protección de los derechos fundamentales laborales en el sector agrario.
15	Decreto Supremo N° 003-2020-TR, que aprueba el uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL.	Establece el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica, con miras a efectuar notificaciones, en los procedimientos administrativos y actuaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) a través de su Sistema Informático de Notificación Electrónica.
16	Decreto Supremo N° 006-2021-TR, aprueba el Reglamento de negociación colectiva y condiciones mínimas de trabajo de la Ley N° 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.	Tiene por objeto establecer las disposiciones referidas al fomento de la negociación colectiva y las condiciones mínimas de trabajo en el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.

Nº	NORMA LEGAL	REFERENCIAS APLICABLES
17	Resolución Ministerial N° 374-2008- TR, Listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los periodos en los que afecta el embarazo.	En el artículo 1 se aprueba el "Listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los periodos en los que afecta el embarazo", el "Listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo", y los "Lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial, que en ocho (08) Anexos forman parte de la misma.
18	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.	Tiene como objetivo establecer los parámetros que permiten la adaptación de las condiciones físicas y mentales de los trabajadores con el fin de proporcionar bienestar, seguridad y mayor eficiencia en su desempeño, tomando en cuenta que la mejora en las condiciones de trabajo contribuye a una mayor eficacia y productividad empresarial.
19	Resolución Ministerial N° 480-2008- MINSA, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales, modificado por Resolución Ministerial N° 798-2010-MINSA.	Establece el listado de enfermedades profesionales, que servirá como referencia oficial, para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores asegurados afectados, por parte de las entidades que participan en el proceso. Asimismo, define como enfermedades profesionales, aquellas enfermedades en las que se ha establecido la causa - efecto, entre los riesgos a los cuales están expuestos los trabajadores, según la actividad económica que desarrollan, con la enfermedad que denuncian.
20	Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolo de exámenes médico ocupacionales, guías y diagnósticos de los exámenes médicos obligatorios por actividad y modificatorias.	Tiene por objetivo establecer el procedimiento de vigilancia de la salud de los trabajadores para identificar, y controlar los riesgos ocupacionales en el trabajador, proporcionando información probatoria para fundamentar las medidas de prevención y control en los ambientes de trabajo.

Nº	NORMA LEGAL	REFERENCIAS APLICABLES
21	Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Formatos referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Establece que los formatos considerados en el Anexo 1 son de carácter referencial, en virtud del artículo 34 del reglamento de la Ley de seguridad y salud en el trabajo - Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Asimismo, la información mínima que deben contener los registros es obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 33° del citado reglamento.
22	Resolución Ministerial N° 260-2016-TR, modifica la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR, que aprueba la información de la Planilla Electrónica.	En el artículo 3 establece que los empleadores deben declarar en el Registro de Información Laboral (T-REGISTRO) de la Planilla Electrónica la existencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo previsto en la Ley N° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y demás normas complementarias.
23	Resolución de Superintendencia N° 031-2020, aprueba la Directiva N° 001-2020-SUNAFIL/INII, denominada "Directiva sobre el Ejercicio de la Función Inspectiva".	Establece las reglas y disposiciones generales para el ejercicio de la función inspectiva en la etapa de actuaciones inspectivas de investigación.
24	Resolución de Superintendencia N° 140-2021-SUNAFIL, aprueba la Directiva N° 001-2021-SUNAFIL/INII denominada "Disposiciones sobre las acciones de asistencia técnica en el Sistema de Inspección del Trabajo".	Tiene como objetivo establecer las pautas, metodologías y criterios a ser aplicados en el desarrollo de las acciones de asistencia técnica a cargo del Sistema de Inspección del Trabajo.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo son de aplicación obligatoria por los servidores civiles de los órganos y dependencias de la SUNAFIL, quienes son responsables de su cumplimiento.

La Intendencia Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo es el órgano responsable de evaluar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo.

4. DEFINICIONES

- 4.1 Actuaciones inspectivas de investigación:** Son diligencias que la Inspección del Trabajo sigue de oficio, con carácter previo al inicio del procedimiento administrativo sancionador, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, así como adoptar las medidas inspectivas que en su caso procedan, para garantizar el cumplimiento de las mismas.
- 4.2 Carta Disuasiva:** Es la comunicación efectuada por las Intendencias Nacionales de la SUNAFIL o por las IREs con competencia territorial respecto al centro de trabajo intervenido, en coordinación con la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, que se notifica de forma personal o vía casilla electrónica, mediante la cual se pone en conocimiento de los empleadores identificados las posibles inconsistencias (diferencias u omisiones) advertidas en la planilla electrónica y/o los registros consignados en otras fuentes de información de las entidades públicas que remiten a la SUNAFIL, sea como colaboración o como parte de la interoperabilidad del Estado, con la finalidad de exhortarlos al cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, de corresponder, de acuerdo a la acreditación documentada respectiva.
- 4.3 Empleador:** Persona natural, empresa unipersonal, persona jurídica, sociedad irregular o de hecho, cooperativa de trabajadores, institución privada, empresas del Estado, y entidad del sector público que cuenta con trabajadores comprendidos bajo el régimen laboral de la actividad privada.
- 4.4 Primacía de la realidad:** Cuando se produzca una discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de documentos o acuerdos, debe preferirse lo primero, es decir, los hechos constatados por el inspector del trabajo.
- 4.5 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.
- 4.6 Trabajador:** Persona natural que presta servicios a un empleador bajo relación de subordinación, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, cualquiera sea la modalidad del contrato de trabajo.

5. ABREVIATURAS

- **INII** : Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva
- **INPA** : Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría
- **INSSI** : Intendencia Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo
- **IRE(s)** : Intendencia(s) Regionale(s)

- LGIT	: Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo
- OIT	: Organización Internacional de Trabajo
- RLGIT	: Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, y modificatorias
- SIAI	: Sub Intendencia de Actuación Inspectiva
- SIT	: Sistema de Inspección del Trabajo
- SIIT	: Sistema Informático de Inspección del Trabajo
- SUNAFIL	: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento
- TUO DE LA LPAG	: Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 CONSIDERACIONES GENERALES

- 6.1.1.** El presente Protocolo es un instrumento dinámico que se evalúa y actualiza periódicamente dentro de un proceso de mejora continua del SIT, atendiendo a las modificaciones que se introduzcan en la normativa vigente sobre la materia y los aportes de los informes mensuales del personal inspectivo, a nivel nacional.
- 6.1.2.** Toda mención que se haga a las IRE(s) comprende también a la Intendencia de Lima Metropolitana, las Zonales de Trabajo, Plataformas de Inspección del Trabajo y demás áreas u oficinas con similares funciones.
- 6.1.3.** A los efectos del presente Protocolo, con carácter general la mención al “personal inspectivo”, “inspector actuante” o “inspector comisionado” se entenderá referido de forma indistinta a los servidores que se encuentran en los tres grupos ocupacionales correspondientes a la carrera del Inspector del trabajo, esto es, supervisores inspectores, inspectores del trabajo e inspectores auxiliares, salvo mención expresa de cada uno de estos grupos.

6.2. PROCESO DE INTERVENCIÓN

6.2.1. **Inteligencia Previa**

Es una estrategia de acción que se utiliza en el marco de la inspección del trabajo, a efectos de lograr la vigilancia de la formalización laboral y el cumplimiento de las obligaciones sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo, la misma que se lleva a cabo antes de la intervención del SIT.

Partiendo de esa premisa, los aspectos en el desarrollo de la inteligencia previa comprenden las siguientes acciones: Recopilación de Información, Análisis de Información, Inteligencia Territorial y Construcción del Caso.

Estas acciones se encuentran a cargo de la INII, en coordinación con el Equipo de Inspectores para la fiscalización laboral en el sector agrario y sectores vinculados, así como con el apoyo de la IREs cuando corresponda.

6.2.1.1. Recopilación de información

Consiste en la exploración de toda base de datos que permita al SIT conocer información sobre la problemática planteada, con el propósito de diseñar una estrategia de intervención.

Para estos efectos, se emplea fuentes de información interna o externa. La interna está referida a la información generada y administrada por el SIT, tal es el caso del SIIT; y, la externa está referida a los distintos registros administrativos existentes, como la PLAME, el Padrón RUC, Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales (SAT), entre otros.

6.2.1.2. Análisis de la información (*Inteligencia Analítica*)

Es el análisis exhaustivo o minucioso de los datos recopilados a fin de comprender las características o condiciones en el que se desarrolla la relación laboral. Entonces, la principal acción de esta etapa, es la determinación de los criterios de riesgo, con los cuales se podrá establecer una priorización de la actuación sobre determinada etapa de la actividad económica en relación a las demás. El grado de especificidad de dicha acción guarda relación con los ejes que el SIT pretende abordar.

6.2.1.3. Inteligencia territorial

La inteligencia territorial es un método de apoyo para la inspección del trabajo, con el cual se pretende obtener hallazgos o evidencias que otorguen claridad sobre las actividades y/o características del posible sujeto intervenido, así como, de la interacción de éste con trabajadores o presuntos trabajadores, a través de la verificación *in situ* previa a la intervención del SIT.

De esta manera, la suma de la información recogida durante la inteligencia territorial, permite evaluar aquella relacionada y relevante con la presunta vulneración de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, y a partir de estos, plantear la hipótesis de los incumplimientos de obligaciones en tales materias.

6.2.1.4. Construcción del Caso

La construcción del caso conlleva a la valoración y/o ponderación de lo obtenido en las fases de análisis de la información e inteligencia territorial, los mismos que establecen los parámetros para la formulación de “la hipótesis de incumplimiento

de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo". La referida hipótesis se efectúa en cada caso concreto.

La información concluyente de la hipótesis se consolida en el documento denominado Ficha Técnica.

6.2.2. Intervención del Sistema de Inspección del Trabajo

6.2.2.1. Intervención

La intervención se define según lo establecido en la construcción del caso y, en atención a ello, se determinan las situaciones que ameritan ser priorizadas, así como la forma de dicha intervención, las cuales pueden ser:

- i) Actuaciones inspectivas de investigación o acciones de asistencia técnica.
- ii) Otras acciones de intervención, como la utilización de cartas disuasivas o realización de talleres de capacitación y difusión sobre las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.

El empleo de otras acciones de intervención, como el uso de las cartas disuasivas dirigidas a las empresas susceptibles de intervención, se realiza sin perjuicio que el equipo de inspectores para la fiscalización laboral en el sector agrario y sectores vinculados determine realizar actuaciones inspectivas o acciones de asistencia técnica posteriores para verificar la formalización laboral o el cumplimiento de las obligaciones en materia seguridad y salud en el trabajo, ello en coordinación con las IREs.

Las cartas disuasivas son remitidas a los empleadores que cuenten con las características identificadas en la construcción del caso, de forma previa a la realización de las actuaciones inspectivas o acciones de asistencia técnica, salvo que el equipo de inspectores para la fiscalización laboral en el sector agrario y sectores vinculados determine actuar de manera directa y llevar a cabo dichas diligencias, en coordinación con las IREs.

Las cartas disuasivas deben ser suscritas por el Intendente Nacional, Intendente Regional o Jefe Zonal que las emite, debiendo contener la exhortación para el cumplimiento de las obligaciones en materia seguridad y salud en el trabajo, estableciendo un plazo razonable para su acreditación correspondiente. La remisión de la carta disuasiva se realiza sin perjuicio de realizar de forma posterior actuaciones inspectivas o acciones de asistencia técnica, a efectos de poder corroborar la información remitida, o bajo otros parámetros de evaluación.

El monitoreo para verificar el cumplimiento de las cartas disuasivas remitidas a los empleadores, está cargo del órgano u oficina que las emitió.

Las actuaciones inspectivas o acciones de asistencia técnica a los empleadores que se encuentren dentro de las características de prioridad establecidas en la construcción del caso se realizan bajo un enfoque de verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, orientando al empleador a modificar su conducta y procurar el respeto de los derechos de sus trabajadores.

En ese sentido, de existir la predisposición de los empleadores para cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, y de verificar esta situación en las actuaciones inspectivas de investigación o acciones asistencia técnica, los inspectores comisionados deben emitir una medida inspectiva de advertencia o recomendación a dichos empleadores.

Con relación a las acciones de asesoría, promoción y difusión, la INII, en coordinación con el equipo de inspectores para la fiscalización laboral en el sector agrario y sectores vinculados, determina que corresponden ser realizadas, la IRE con la respectiva competencia territorial se encarga de llevarlas a cabo, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones que le establezca la INPA, programándose su ejecución, teniendo en cuenta la información obtenida con la metodología antes mencionada.

6.2.3. Monitoreo y revisión del balance de resultados

El monitoreo de las actuaciones y acciones de intervención del presente modelo operativo, así como el seguimiento del cumplimiento de los plazos y fechas programadas en cada etapa de su ejecución, se encuentra a cargo del equipo de inspectores para la fiscalización laboral en el sector agrario y sectores vinculados y de la IRE, debiendo esta última reportar los resultados finales de la intervención a la INII, en la oportunidad que se determine.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La INII, en coordinación con el equipo de inspectores para la fiscalización laboral en el sector agrario y sectores vinculados, así como con el apoyo de la IREs cuando corresponda, de acuerdo a la necesidad, variables y situaciones específicas, determina el grupo de empleadores a ser intervenido mediante alguna de las actuaciones y/o acciones señaladas en el presente Protocolo, considerando lo previsto por la LGIT y el RLGIT respecto al origen de dicho tipo de diligencias, para lo cual lleva a cabo lo siguiente:

7.1. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Verifica la información que se registra y/o administra:

- SIIT.
- SUNAT.
- Planilla electrónica.
- SAT del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE.

- Información Laboral (T-Registro) de la Planilla Electrónica, sobre la declaración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- Municipalidades.
- Ministerios o entidades públicas relacionadas a los empleadores intervenidos.
- INEI.
- Cualquier otra que coadyuve a los fines de las intervenciones.

7.2. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Concluida la recolección, se procede a analizar la información acopiada, a fin de seleccionar los sujetos respecto de los cuales se realizarán actuaciones y/o acciones de intervención señaladas en el presente Protocolo. Ello, en base a una evaluación de riesgos que defina las variables que identifiquen índices considerables de incumplimiento de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo. Tales variables pueden ser:

Generales

- La excepción a la prohibición de duplicidad de inspecciones (en materias de seguridad y salud en el trabajo, derechos fundamentales y registro de trabajadores en planilla, entre otros previstos en el Decreto Supremo N° 20-2019-TR).
- Competencia de la SUNAFIL y los órganos o dependencias del SIT.
- Número de denuncias y multas de la empresa respecto a la materia objeto de investigación o asesoría técnica.

Individualizadas

- Volumen de ventas (ingresos) de la empresa.
- Temporalidad de las actividades económicas desarrolladas por las empresas.
- Información Laboral (T-Registro) de la Planilla Electrónica, sobre la declaración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cantidad de accidentes de trabajos registrados en el SAT.
- Identificación de empresas con mayor probabilidad de accidentes de trabajo por sector económico

Como consecuencia de la evaluación de riesgos, se establece el ranking o ponderación de aquellas empresas con mayor probabilidad de incumplimiento de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.

7.3. INTELIGENCIA TERRITORIAL

Sobre la base de los sujetos seleccionados como consecuencia del análisis de información, se efectúa la inteligencia territorial. El personal de la IRE, en

coordinación con la INII y el equipo de inspectores para la fiscalización laboral en el sector agrario y sectores vinculados, procede a verificar en campo a los sujetos seleccionados (puede participar personal de la INII y/o del citado equipo, de ser el caso), obteniendo hallazgos que faciliten la realización de las actuaciones y/o acciones de intervención señaladas en el presente Protocolo, tales como:

- ✓ Ubicación de los centros de trabajo.
- ✓ Determinación de los procesos de productividad que desarrolla el empleador, de acuerdo con la temporada.
- ✓ Interacción con los presuntos trabajadores y el sujeto seleccionado, que permitan deducir indicios de presuntos incumplimientos en seguridad y salud en el trabajo.

7.4. CONSTRUCCIÓN DEL CASO

El objetivo de la construcción del caso recae, fundamentalmente, en obtener “la hipótesis de incumplimiento de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo”. Para ello, se procede a:

i) Evaluar y/o comparar, según corresponda, la información recopilada en el análisis de las bases de datos con los hallazgos encontrados en la inteligencia territorial.

ii) De los hallazgos obtenidos en la inteligencia territorial, estimar lo siguiente:

Aspectos sobre la materia de las actuaciones inspectivas y acciones de intervención

- La conducta o comportamiento según las características del ámbito socioeconómico y/o el giro del empleador.
- La transcendencia de la conducta o relación en el marco legal vigente, es decir, si se encuentra regulada y/o es pasible de sanción por la inspección del trabajo.
- La concurrencia de indicios y/o pruebas que permitan determinar durante las actuaciones inspectivas y acciones de intervención, la existencia presuntos incumplimientos en seguridad y salud en el trabajo

Aspectos logísticos

- La capacidad operativa de los órganos y oficinas involucrados en la intervención (movilidad, número de personal inspectivo, entre otros).
- El número de centro(s) de trabajo dentro del ámbito de la intervención.
- La accesibilidad al(os) centro(s) de trabajo.

- Otros que pudiera considerar la INII, así como el equipo de inspectores para la fiscalización laboral en el sector agrario y sectores vinculados y la IRE, cuando corresponda.
- ✓ Para las actuaciones inspectivas, se podrá tomar como criterio de priorización aquellos que reúnen mayores indicios de presuntos incumplimientos en seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Finalmente, se elabora la Ficha Técnica, a modo de documento de apoyo para el personal a cargo de las actuaciones inspectivas o acciones de asistencia técnica, que consolida el resultado de la construcción del caso. Dicho documento contiene, como mínimo, lo siguiente:
 - Objetivo de las actuaciones inspectivas o acciones de asistencia técnica.
 - Resumen de la problemática
 - “Hipótesis de incumplimiento de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo”.
 - Empleadores respecto de las cuales se realizarán actuaciones inspectivas o acciones de asistencia técnica.
 - Hora de la intervención.
 - Personal inspectivo a cargo.

7.5. LAS CARTAS DISUASIVAS

Del resultado obtenido en la construcción del caso se procede a:

- i) Notificar la carta disuasiva a los sujetos seleccionados, según lo previsto por el Decreto Supremo N° 003-2020-TR, o norma que la sustituya, para que, de corresponder, cumplan con el registro de sus trabajadores en planilla u otras materias requeridas, dentro de un plazo razonable. La respuesta a la carta disuasiva, así como la documentación que se requiera anexar, son enviadas a través de los canales habilitados por la Autoridad Central del SIT (mesa de partes, casilla electrónica, etc.).
- ii) De advertirse un cumplimiento parcial de parte del sujeto notificado, la IRE puede optar por generar la orden de inspección para el inicio de las actuaciones inspectivas, teniéndose en cuenta los factores, aspectos y particularidades del caso, así como la capacidad operatividad que se tiene, a efectos de determinar la programación y emisión de dicha orden, o, de ser el caso, incluir a dicho sujeto en los próximos operativos de fiscalización.
- iii) En caso el sujeto notificado no dé respuesta a la carta disuasiva, la IRE procede a la generación de la correspondiente orden de inspección, considerándose los factores, aspectos y particularidades del caso, así como la capacidad operatividad que

se tiene, a efectos de determinar la programación y emisión de dicha orden, o, de ser el caso, incluir a dicho sujeto en los próximos operativos de fiscalización.

El órgano u oficina que emitió las cartas disuasivas se encarga de monitorear el plazo para la presentación de las respuestas a dichas cartas.

7.6. ACCIÓN DE INTERVENCIÓN

En esta etapa, cuando corresponda, se debe otorgar a los inspectores del trabajo que realizan las intervenciones los implementos y equipos necesarios, a efectos de un adecuado desarrollo de las mismas y salvaguardar su vida e integridad personal.

7.7. ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA

A. GENERACIÓN DE LA ORDEN DE ASISTENCIA TÉCNICA

- Las órdenes de asistencia técnica son generadas por la IRE en cuya competencia territorial se desarrollen las acciones de asistencia técnica.
- Las órdenes de inspección contienen las materias y sub materias, que, de acuerdo a la inteligencia previa, corresponde intervenir.

B. DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA

El personal inspectivo comisionado realiza este tipo de acciones, de conformidad a lo regulado por la LGIT, el RLGIT y la Directiva N° 001-2021-SUNAFIL/INII, y, en ese contexto, lleva a cabo las visitas y otras diligencias, en el número y el tiempo necesario para brindar la asistencia técnica adecuada a los empleadores.

En estas acciones se efectúa una evaluación pormenorizada y exhaustiva de la documentación presentada, las declaraciones de los trabajadores y representantes del empleador, entre otros factores, a efectos de verificar el cumplimiento de las normas contenidas en la orden, y poder advertir vulneraciones, fallas u omisiones respecto de las mismas, para posteriormente brindar al empleador un conocimiento detallado, integral y adecuado de la normativa para superar y subsanar dichas situaciones, y cumplir esta de forma correcta y oportuna, y así salvaguardar el derecho de los trabajadores.

De acuerdo a la Directiva N° 001-2021-SUNAFIL/INII, concluidas las acciones de asistencia técnica, el inspector comisionado emite el respectivo informe, en el que se consigna información sobre la acción realizada, tales como las materias objeto de la asistencia, el número de trabajadores del centro laboral donde se efectuó la asistencia y, de ser el caso, las recomendaciones en relación a temas advertidos de incumplimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el plazo para cumplirlas, a efectos que el sujeto inspeccionado adopte las medidas correspondientes, cuyo seguimiento se encuentra a cargo de la IRE que cuenta con competencia en la región en la que se efectuó la asistencia técnica, a

fin de generar la respectiva orden de inspección, en caso no se adopten tales medidas.

7.8. ACTUACIONES INSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN

A. GENERACIÓN DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN

- Las órdenes de inspección son generadas por la IRE en cuya competencia territorial se desarrollen las actuaciones inspectivas.
- Las órdenes de inspección contienen las materias y sub materias, que, de acuerdo a la inteligencia previa, corresponde intervenir.

B. LÍNEAS GENERALES

- CONSIDERACIONES DURANTE LA VISITA

Ante situaciones de contingencias que pongan en riesgo la integridad física del inspector, éste debe comunicar al responsable del Equipo Inspectivo para la Fiscalización Laboral en el Sector Agrario y Sectores Vinculados, y suspender la actuación inspectiva para salvaguardar su integridad.

Ante situaciones de vulneración flagrante de la normativa sociolaboral, corresponde tener en cuenta lo siguiente:

- i) En caso de trabajo infantil, el numeral 12.1 “Actuación Inspectiva en materia de trabajo infantil No programada” del Protocolo N° 002-2017-SUNAFIL/INII, denominado “Protocolo de Actuación en materia de Trabajo Infantil”.
- ii) En caso de trabajo forzoso, el inciso 13 “Actuación inspectiva en materia de Trabajo Forzoso no programada” del Protocolo N° 001-2016-SUNAFIL/INII, denominado “Protocolo de Actuación en materia de Trabajo Forzoso”, Versión 2.
- iii) En caso de riesgos graves e inminentes, lo establecido en el numeral 7.14. “Medidas Inspectivas” de la Directiva N° 001-2020-SUNAFIL/INII, denominado “Directiva sobre el ejercicio de la función inspectiva”, así como el sub numeral 7.3.10. de la Directiva N° 002-2020-SUNAFIL/INII, denominada “Ejercicio de las actuaciones de investigación en accidentes de trabajo e incidentes peligrosos”.

C. ESQUEMA DE LA ACTUACIÓN

- Las actuaciones inspectivas constan de tres (3) Fases:
 - (i) Fase 1: Ingreso al centro de trabajo.
 - (ii) Fase 2: Inicio de la Actuación Inspectiva.
 - (iii) Fase 3: Desarrollo de la Actuación Inspectiva

FASE 1: INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

Ingreso del personal inspectivo al centro de trabajo bajo investigación, el mismo que deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la LGIT.

El inspector comisionado comunica su presencia y se identifica.

Ingreso del inspector al centro de trabajo y facilidades para el inicio de las actuaciones inspectivas.

FASE 2: INICIO DE LA ACTUACIÓN INSPECTIVA

El personal inspectivo comisionado considera la colaboración brindada por parte del presunto empleador o encargado, según ello procede de la siguiente manera:

- **En caso no le brinden las facilidades:**
Ante negativa injustificada o el impedimento de entrada o permanencia en un centro de trabajo o en determinadas áreas del mismo, por parte del sujeto inspeccionado, sus representantes o dependientes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa por la comisión de una infracción a la labor inspectiva, el inspector comisionado debe proceder a efectuar una segunda visita. De continuar dicha conducta procede según lo establecido en los instrumentos normativos vigentes.
- **Inicio de la actuación inspectiva:** Recorrido por el centro de trabajo para identificar trabajadores y condiciones en que se encuentran desarrollando sus labores.
- En la visita de inspección, el personal inspectivo comisionado debe indagar de acuerdo a las materias inspeccionadas, toda la información y documentación que pueda recabar durante esta diligencia, que deban ser exhibidas por el empleador y que sea necesaria para la investigación.
- Durante la visita inspectiva es pertinente que el personal inspectivo despliegue una acción de concientización hacia el empleador, a efectos de informarle los beneficios del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, de forma voluntaria.
- En caso se exhiba la documentación requerida durante la visita inspectiva, el personal inspectivo comisionado puede efectuar la revisión de la misma en el mismo centro de trabajo o de forma posterior.
- De la verificación efectuada en base a los datos recabados, se desprende que existen incumplimientos de seguridad y salud en el trabajo, se requiere al empleador, de ser posible, la subsanación correspondiente.
- Si el empleador cumple con acreditar ello, el personal inspectivo procede a emitir una medida de advertencia, dando por finalizada la diligencia.
- Posteriormente el personal inspectivo emitirá el Informe de Actuaciones Inspectivas y dará por archivada la orden de inspección, respectivamente.
- De no ser factible realizar la subsanación en dicha visita, el personal inspectivo cita al empleador a una comparecencia en la sede institucional de la IRE en cuya región se desarrollan las actuaciones inspectivas o notifica para una segunda visita, según el caso, a fin de que acredite dicha subsanación, dentro un plazo razonable.
- **De la comparecencia:** Se realiza conforme a la LGIT y el RLGIT, en concordancia con el TUO de la LPAG.

El personal inspectivo emplea los formatos aprobados por la Autoridad Central del SIT.

FASE 3: DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INSPECTIVA

Las diligencias inspectivas, a efectos de verificar el cumplimiento de las materias de la orden de inspección, se desarrollarán de la siguiente manera:

En las actuaciones inspectivas de investigación, el inspector comisionado considera la verificación de lo siguiente, de acuerdo al caso en específico:

- a) Declaración en el T-Registro de que cuenta con Comité o Supervisor de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Registros del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles - IPERC.
- e) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST.
- f) Mapa de riesgos
- g) Registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- i) Contrato o póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR (salud y pensiones), relación de trabajadores bajo cobertura y comprobantes de pago.
- j) Documentos que acrediten la formación e información en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Que el medio de transporte brindado por el empleador de forma directa o, través de terceros sea idóneo y cumpla con las condiciones de seguridad para el traslado del personal a su centro de trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el deber de prevención, recogido en el artículo 54 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el artículo 14 del Decreto Supremo N° 006-2021-TR.
- l) Que los alimentos proporcionados por el empleador (de ser el caso) cumplan con los estándares establecidos en los documentos técnicos emitidos por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN del Instituto Nacional de Salud u otras fuentes de información que cumplan la misma finalidad.
- m) Que el comedor habilitado por el empleador (sea permanente o temporal), cuente con las condiciones mínimas de higiene, iluminación, ventilación y; estar dotado de mesas o tableros adecuadamente cubiertos, sillas o bancas, y agua limpia para el aseo de manos y rostro antes de la ingesta de alimentos. Asimismo, se ubique lo suficientemente alejado de las áreas donde se apliquen productos agroquímicos o donde se almacenen productos peligrosos, a fin de evitar la contaminación de los alimentos.
- n) Que el empleador cumpla con suministrar agua potable durante toda la jornada de trabajo, a través de bebederos ubicados de tal manera que les permita una hidratación constante.
- o) Que el empleador facilite zonas de descanso a la sombra para los trabajadores.
- p) Que el empleador cumpla de forma obligatoria con asegurar zonas de descanso a los trabajadores que por la forma de organización de la jornada de trabajo deban pernoctar en el centro de trabajo.
- q) Que los servicios higiénicos implementados cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 19 del D.S N° 006-2021-TR.
- r) Que el empleador cumpla con la implementación de duchas y vestuarios en los supuestos establecidos en el D.S N° 006-2021-TR.
- s) Que se cumplan con las medidas establecidas en D.S N° 006-2021-TR, respecto de la protección solar, así como, del uso y manejo de productos agroquímicos.
- t) Otra documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o que estime pertinente a efectos de cumplir con la finalidad de la investigación.
 - Durante el desarrollo de las actuaciones inspectivas, el Inspector comisionado toma en cuenta la “Lista de verificación de materias de seguridad y salud en el trabajo para el sector agrario” que se detalla en el Anexo 03 del presente Protocolo, en función de las materias y sub materias consignadas en la orden de inspección, sin perjuicio de aplicar las disposiciones referidas a la ampliación de materias. Además, podrá hacer uso del cuadro “Principales Peligros, Riesgos y Medidas de Control en el Sector Agrario” que se detalla en el Anexo 04 del presente Protocolo, el cual facilitará la identificación de los peligros y riesgos inherentes en el sector, así como las posibles medidas de control.

El personal inspectivo emplea los formatos aprobados por la Autoridad Central del SIT.

- Asimismo, en la medida que sea aplicable y corresponda, el Inspector comisionado debe tener en cuenta los siguientes documentos "Lineamiento para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en la agroindustria (uso de productos fitosanitarios y maquinaria agrícola)"¹.
 - En el supuesto que el sujeto inspeccionado no proporcione la información solicitada por el inspector del trabajo durante la comparecencia o la segunda visita, y se acredite la existencia de responsabilidad administrativa, el personal inspectivo procede conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-SUNAFIL/INII, denominada Directiva sobre el ejercicio de la función inspectiva.
- **Finalización de las actuaciones inspectivas:**
- El personal inspectivo una vez concluidas las actuaciones inspectivas debe actuar conforme lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-SUNAFIL/INII, denominada Directiva sobre el ejercicio de la función inspectiva

(iv) INFORME TÉCNICO

Dentro de los cinco (05) días de concluidas las actuaciones inspectivas, el responsable del equipo de inspectores para la fiscalización laboral en el sector agrario y sectores vinculados debe elaborar un informe técnico sobre el resultado de la intervención realizada en mérito al modelo estratégico contenido en el presente Protocolo.

En dicho documento se sintetiza todo lo actuado desde la fase de creación del caso hasta la ejecución de las actuaciones, precisándose el resultado, esto es, la subsanación de incumplimientos en lo que respecta a las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, los empleadores que fueron materia de la intervención, los empleadores que cumplieron con la atención de las cartas disuasivas, los empleadores que modificaron sus conductas a razón de la intervención, las infracciones establecidas y multas impuestas, entre otra información que pueda ser requerida a tales inspectores.

Una vez finalizado el informe técnico, el responsable del citado equipo, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, lo remite a la INII, a efectos de que se tome en cuenta la información para su registro y análisis respectivos, en el marco de los fines institucionales y del Sector.

7.9. ETAPA POST INTERVENCIÓN

7.9.1. MONITOREO Y REVISIÓN DEL BALANCE DE RESULTADOS

- De la información remitida por la IRE y el equipo para la fiscalización laboral en el sector agrario y sectores vinculados, la INII realiza una verificación con la información respectiva, a fin de evaluar si ante la prevención, el sujeto que fue asistido técnicamente adoptó una conducta de cambio.

¹ Disponible en <https://www.sunafil.gob.pe/portal/component/content/article.html?layout=edit&id=697>

- Para la verificación, en lo que corresponda, se aplican los criterios empleados en la recolección y/o análisis de la información.
- De advertirse un comportamiento reiterativo de presunta infracción, la INII remite a la SIAI respectiva, el listado sobre los sujetos para generar la orden de inspección que corresponda.

7.10. EQUIPO DE INSPECTORES PARA LA FISCALIZACIÓN LABORAL EN EL SECTOR AGRARIO Y SECTORES VINCULADOS

La fiscalización laboral en el sector agrario y sectores vinculados que se hace referencia en el presente protocolo es ejercido por el equipo de inspectores establecido en el sub numeral 7.6 del numeral 7 del Protocolo N° 001-2020-SUNAFIL/INII, “Protocolo para la Fiscalización de la Formalización Laboral y del cumplimiento de las Obligaciones Sociolaborales en el Sector Agrario”, quienes tienen a su cargo vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones en materia sociolaboral como de seguridad y salud en el trabajo previstas en ambos protocolos.

El responsable del citado equipo se encarga de monitorear y vigilar al personal inspectivo que lo integra, en lo que respecta a la realización de sus actuaciones inspectivas y acciones de asistencia técnica; así como, con relación a la emisión de sus informes y actas de infracción, para que estas acciones se efectúen conforme al ordenamiento legal vigente y a las directrices técnicas de la Autoridad Central del SIT.

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

El equipo inspectivo para la fiscalización laboral en el sector agrario y sectores vinculados, de ser necesario para el desarrollo de funciones, puede ser asignado a un órgano de la SUNAFIL, el cual es determinado por la Autoridad Central del SIT.

9. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Las disposiciones del presente protocolo solo se aplican a las intervenciones que se inicien desde su entrada en vigencia.

Las intervenciones que se encuentren en trámite se concluyen conforme a las disposiciones con las cuales fueron iniciadas.

10. ANEXOS

Anexo 01: Formato de Ficha Técnica

Anexo 02: **Modelo de Carta Disuasiva**

Anexo 03: **Lista de Verificación de Materias de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Agrario.**

Anexo 04: **Principales Peligros, Riesgos y Medidas de Control en el Sector Agrario.**

ANEXO 01**FORMATO DE FICHA TÉCNICA**

OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN	
RESUMEN DE LA PROBLEMÁTICA	
HIPÓTESIS	
ACCIONES DE INTERVENCIÓN	ACTUACION INSPECTIVA / ACCION DE ASISTENCIA TECNICA
MATERIAS / SUB MATERIAS DE INTERVENCIÓN	
EMPRESAS A INTERVENIR	
FECHA DEL OPERATIVO	
HORA INICIO / FIN	
PLAZO DE LA ORDEN	
PERSONAL INSPECTIVO DEL EQUIPO PARA LA FISCALIZACIÓN LABORAL EN EL SECTOR AGRARIO Y SECTORES VINCULADOS	
PERFIL Y NÚMERO DEL PERSONAL INSPECTIVO ACTUANTE	(xx) Supervisor Inspectores con especialidad en materia (xx) Inspectores del Trabajo con especialidad en materia (xx) Inspectores Auxiliares con especialidad en materia
FACTORES QUE CONTRIBUYE EL MODELO DE INTERVENCION	

Firma del Intendente Nacional de Inteligencia
Inspectiva y/o Intendente Regional

Firma del responsable del
Equipo para la fiscalización laboral en
el sector agrario y sectores vinculados

ANEXO 02**MODELO DE CARTA DISUASIVA**

Fecha: XX de XXXXXX de 20xx

CARTA N° -20xx-SUNAFIL/IRE-(...) / (Siglas del órgano que emite la carta)

Señores:

Presente:

Se hace de su conocimiento que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- SUNAFIL, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo.

Por tanto, en cumplimiento de sus funciones, y, en el marco de salvaguardar los derechos de los trabajadores y lograr los fines institucionales, de acuerdo a las acciones de inteligencia inspectiva efectuadas a (los) centro(s) o lugar(es) de trabajo, que corresponden a su administración y/o propiedad, se ha podido advertir _____ (incumplimientos, y de ser el caso, presuntos afectados y períodos), en:

CENTRO O LUGAR DE TRABAJO	DISTRITO/SECTOR	UBICACIÓN

Por estas consideraciones, se le solicita que, en el plazo máximo de XX días hábiles de notificada la presente carta, proceda a informarnos sobre la subsanación de los incumplimientos referidos a _____, para lo cual es necesario que proporcione la documentación siguiente:

La información antes mencionada será proporcionada y remitida por medio _____ (mesa de partes del órgano que emite la carta, casilla electrónica asignada al empleador fiscalizado, correo electrónico institucional que se designe, etc.)

En caso de no presentarse la información solicitada, o realizarse de forma incompleta, se procederá a emitir en su oportunidad las respectivas órdenes de inspección con relación a su empleador, a fin de realizar las actuaciones inspectivas de investigación que correspondan, y de esta forma verificar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Atentamente,

Firma; nombres y apellidos; así como, cargo
del directivo que emite la carta

ANEXO 03
LISTA DE VERIFICACIÓN DE MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR AGRARIO

Razón Social:	RUC:													
Domicilio Fiscal:														
Provincia:	Distrito:	Departamento:												
Domicilio del centro o lugar de trabajo inspeccionado:														
Provincia:	Distrito:	Departamento:												
Fecha:														
I. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO														
C: Cumple; I: Incumple; PI: Proceso en Implementación; NA: No Aplica														
1.1 - Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo:	C	I	PI	NA	OBSERVACIONES									
1 El empleador cuenta con una Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. <i>ART. 22 LEY N° 29783; ART. 26 INC. F), 32 INC. A DS N° 005 - 2012 - TR y sus posteriores modificatorias.</i>														
2 Sobre la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: • Incluye los principios y objetivos fundamentales señalados en la Ley. • Es específica y apropiada. • Tiene fecha de aprobación o actualización. • Es concisa y está firmada o endosada por el empleador o la máxima autoridad de la organización. • Es difundida y exhibida en un lugar visible. <i>ART. 22, 23 LEY N° 29783; ART. 32 INC. A) DS N° 005 - 2012 - TR y sus posteriores modificatorias.</i>														
1.2 - Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST):	C	I	PI	NA	OBSERVACIONES									
3 El empleador, conforme a la normativa vigente, cuenta con un RISST (contiene la estructura mínima) y este ha sido aprobado por el Comité de SST (en organizaciones que cuentan con 20 o más trabajadores). <i>ART. 34 LEY N° 29783; ART. 74, 42 INC. B), 32 DS N° 005 - 2012 - TR y sus posteriores modificatorias.</i>														
4 El empleador pone de conocimiento de los trabajadores una copia del RISST digital o impreso, y entregado bajo cargo, lo cual incluye a los trabajadores del régimen de intermediación y tercerización, personas en modalidad formativa o personal cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador. <i>ART. 35 INC. A) LEY N° 29783; ART. 75 DS N° 005 - 2012 - TR y sus posteriores modificatorias.</i>														
1.3 - Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:	C	I	PI	NA	OBSERVACIONES									
5 El empleador con 20 o más trabajadores cuenta con un Comité SST, cuyos representantes de los trabajadores han sido elegidos conforme a la normativa vigente. <i>ART. 29 LEY N° 29783; ART. 38, 43, 48, 49, 50, 56 DS N° 005 - 2012 - TR y sus posteriores modificatorias.</i>														
6 Los miembros del Comité SST se reúnen mensualmente y reciben capacitaciones en sus funciones y en materia de seguridad y salud en el trabajo. <i>ART. 42 INC. R), 66, 68 DS N° 005 - 2012 - TR y sus posteriores modificatorias.</i>														
7 El empleador cuenta con el libro de actas donde está registrado el acto de constitución e instalación del comité de SST, así como otros donde se establecen los acuerdos de cada reunión. <i>ART. 42 INC. Q), 50, 51, 53, 71 DS N° 005 - 2012 - TR y sus posteriores modificatorias.</i>														
8 El empleador ha declarado en el T- Registro de la Planilla Electrónica la existencia del Comité o Supervisor de SST. <i>ART. 3 RM N° 260 - 2016 - TR y sus posteriores modificatorias.</i>														
1.4 - Supervisor de seguridad y salud en el trabajo:	C	I	PI	NA	OBSERVACIONES									
9 El empleador con menos de 20 trabajadores cuenta con un Supervisor de SST.														

	ART. 30 LEY N° 29783; ART. 39 DS N° 005 - 2012 - TR y sus posteriores modificatorias.				
10	El Supervisor de SST recibe capacitaciones en sus funciones y en materia de seguridad y salud en el trabajo. ART. 42 INC. R); 66 DS N° 005 - 2012 - TR y sus posteriores modificatorias.				
11	El Supervisor de SST lleva un registro donde consta los acuerdos adoptados con el empleador. ART. 52 DS N° 005 - 2012 - TR y sus posteriores modificatorias.				
1.5 - Registros obligatorios del Sistema de Gestión de SST:		C	I	PI	NA
12	El empleador ha implementado y tiene documentado los registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes. ART. 28, LEY N° 29783; ART. 33 INC. A), 88 DS N° 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 1 RM N° 050 - 2013 - TR y posteriores modificatorias.				OBSERVACIONES
13	El empleador ha implementado y mantiene actualizado el registro de exámenes médico ocupacionales. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 33 INC. B) DS N° 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 1 RM N° 050 - 2013 - TR y posteriores modificatorias.				
14	El empleador ha implementado y mantiene actualizado los registros de monitoreos de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y disergonómicos. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 33 INC. C) DS N° 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 1 RM N° 050 - 2013 – TR y posteriores modificatorias.				
15	El empleador ha implementado y mantiene actualizado los registros de inspecciones internas de SST. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 33 INC. D), DS N° 005 - 2012 – TR; ART. 2, Anexo 1 RM N° 050 - 2013 – TR y posteriores modificatorias.				
16	El empleador ha implementado y mantiene actualizado el registro de estadísticas de SST. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 33 INC. E) DS N° 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 1 RM N° 050 - 2013 – TR y posteriores modificatorias.				
17	El empleador ha implementado y mantiene actualizado el registro de equipos de seguridad o emergencia. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 33 INC. F) DS N° 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 1 RM N° 050 - 2013 – TR y posteriores modificatorias.				
18	El empleador ha implementado y mantiene actualizado el registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 33 INC. G) DS N° 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 1 RM N° 050 - 2013 – TR y posteriores modificatorias.				
19	El empleador ha implementado y mantiene actualizado el registro de auditorías. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 33 INC. H) DS N° 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 1 RM N° 050 - 2013 – TR y posteriores modificatorias.				
20	Para la pequeña empresa que opta por el sistema simplificado de registros del Sistema de Gestión de la SST: El empleador ha implementado y mantiene actualizado el registro de accidente de trabajo, enfermedades ocupacionales incidentes peligrosos y otros accidentes. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 34 DS N° 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 3 RM N° 085 - 2013 - TR y posteriores modificatorias.				
21	El empleador ha implementado y mantiene actualizado el registro de exámenes médicos ocupacionales. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 34 DS N° 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 3 RM N° 085 - 2013 - TR y posteriores modificatorias.				
22	El empleador ha implementado y mantiene actualizado el registro de seguimiento. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 34 N° DS 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 3 RM N° 085 - 2013 - TR y posteriores modificatorias.				
23	El empleador ha implementado y mantiene actualizado el registro de evaluación del Sistema de Gestión de SST. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 34 DS 005 N° - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 3 RM N° 085 - 2013 - TR y posteriores modificatorias.				
24	El empleador ha implementado y mantiene actualizado el registro de estadísticas de SST.				

	ART. 28 LEY N° 29783; ART. 34 DS N° 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 3 RM N° 085 - 2013 - TR y posteriores modificatorias.				
25	Para la microempresa que opta por el sistema simplificado de registros del Sistema de Gestión de la SST: El empleador ha implementado y mantiene actualizado el registro de accidente de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 34 DS N° 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 2 RM N° 085 - 2013 - TR y posteriores modificatorias.				
26	El empleador ha implementado y mantiene actualizado el registro de exámenes médicos ocupacionales. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 34 DS N° 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 2 RM N° 085 - 2013 - TR y posteriores modificatorias.				
27	El empleador ha implementado y mantiene actualizado el registro de inspecciones internas SST. ART. 28 LEY N° 29783; ART. 34 DS N° 005 - 2012 - TR; ART. 2, Anexo 2 RM N° 085 - 2013 - TR y posteriores modificatorias.				
1.6 - Mapa de riesgos:		C	I	PI	NA
28	El empleador cuenta con el mapa de riesgos, el cual ha sido elaborado con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales (de corresponder), además contempla los riesgos de su organización y está ubicado en un lugar visible. ART. 35 INC. E), 19 INC. D) LEY N° 29783; ART. 32 INC. D) DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.				OBSERVACIONES
1.7 - Accidentes de trabajo e incidentes peligrosos:		C	I	PI	NA
29	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo mortal o incidentes peligroso dentro de las 24 horas de ocurridos. ART. 82 LEY N° 29783; ART. 110 INC. A), 111, 112 DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.				
30	El Comité de SST reporta a la máxima autoridad del empleador, la investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido. ART. 42 INC. P) DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.				
31	El empleador, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores ha realizado las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, y ha comunicado a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas correctivas y preventivas adoptadas. ART. 92, 93, 42 LEY N° 29783; ART. 88 DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.				
II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROL					
2.1 - Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC):		C	I	CP	NA
32	El empleador identifica los peligros, evalúa los riesgos y determina las medidas de control, de acuerdo al enfoque de género, sin exceder el plazo de un año y se realiza en cada puesto de trabajo, con participación del personal competente, en consulta con los trabajadores, así como con sus representantes ante el Comité de SST, el Subcomité de SST o el Supervisor de SST, de ser el caso, conforme a la normativa vigente. ART. 19 INC. D), 64, 65, 66, 67, 75 LEY N° 29783; ART. 77, 26 INC. G), 82 DS N° 005-2012-TR y posteriores modificatorias.				
33	El empleador como medidas de prevención y protección aplica el siguiente orden de prioridad. -Eliminación -Sustitución -Control administrativo -Control de ingeniería, señalización, alerta -Y equipo de protección personal. ART. 21, 50 LEY N° 29783; ART. 77 DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.				

		III. PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	C	I	PI	NA	OBSERVACIONES
34	El empleador elabora la línea de base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como diagnóstico de estado de la salud y seguridad en el trabajo. <i>ART. 37 Ley N° 29783; ART. 78 DS N° 005-2012-TR y posteriores modificatorias.</i>						
35	El empleador cuenta con un Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Capacitaciones aprobado por el Comité o Supervisor de SST. <i>ART. 38 Ley N° 29783; ART. 42 INC C), 32 INC. E), F) DS N° 005-2012-TR y posteriores modificatorias.</i>						
		IV. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS: PRIMEROS AUXILIOS, LUCHA CONTRA INCENDIOS Y EVACUACIÓN	C	I	PI	NA	OBSERVACIONES
36	El empleador cuenta con planes de emergencia que tienen la información mínima establecida conforme a la normativa nacional vigente. <i>ART. 83 LEY N° 29783; ART. 25.1 DS N° 006-2021-TR y posteriores modificatorias.</i>						
37	El empleador facilita la información contenida en los planes de emergencia a todos los trabajadores, además organiza periódicamente simulacros de emergencia. <i>ART. 24, 83 LEY N° 29783; ART. 25.2 DS N° 006-2021-TR y posteriores modificatorias</i>						
38	El empleador cuenta con servicios de primeros auxilios y asistencia técnica, de extinción de incendios y evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo. <i>ART. 36 INC. J) LEY N° 29783; ART. 83, 74 INC. F) DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.</i>						
39	Todos los establecimientos industriales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan, las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo. <i>ART. 142 DS N° 42-F y posteriores modificatorias.</i>						
40	Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán protegidos con una baranda metálica, dejando un espacio libre por lado de por lo menos 1.25 mts. y distribuidos de modo tal de que del uno al otro no exista más de 100 mts. <i>ART. 148 DS N° 42-F y posteriores modificatorias.</i>						
41	Los grifos contra incendios deberán ser conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento y probados mensualmente. <i>ART. 149 DS 42-F y posteriores modificatorias.</i>						
42	Todos los establecimientos industriales, incluyendo aquellos que estén provistos de rociadores automáticos, estarán equipados con aparatos portátiles para combatir incendios, adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones, el contenido del establecimiento o de sus dependencias. <i>ART. 159 DS N° 42-F y posteriores modificatorias.</i>						
43	Todos los aparatos portátiles contra incendios estarán distribuidos, ubicados y codificados según la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 del 2011. <i>ART. 160 DS N° 42-F; 163 Norma A.130 DS 011-2006-VIVIENDA y posteriores modificatorias.</i>						
44	Se prohíbe fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión en los lugares de los establecimientos donde se use, manipule, almacene o transports materiales o líquidos combustibles o inflamables. El empleador ha colocado avisos preventivos en los lugares en que, por razones de su peligrosidad y riesgo de incendio, sea necesario. <i>ART. 181 DS N° 42-F y posteriores modificatorias.</i>						
45	Se cuenta con puertas de salida que son fácilmente visibles y no se tiene obstrucciones que interfieren el acceso o la visibilidad de las mismas. <i>ART. 133 DS N° 42-F y posteriores modificatorias.</i>						
46	Las entradas y puertas de los lugares de trabajo u otros confinados se abren hacia afuera. <i>ART. 135 DS N° 42-F y posteriores modificatorias.</i>						
47	Las puertas y pasadizos de salida son marcados con señales luminosas que indiquen la vía de salida y están dispuestas que son fácilmente ubicables, aún en el caso de que falte la corriente eléctrica.						

ART. 140 DS N° 42-F y posteriores modificatorias. V. EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES		C	I	PI	NA	OBSERVACIONES
48	¿El empleador cumple con las obligaciones sobre exámenes médicos, con la periodicidad que le corresponde conforme a ley? ART. 49 INC. D) LEY N° 29783; ART. 101 DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.					
49	Respecto a lo anterior, los trabajadores son informados: <ul style="list-style-type: none"> • A título grupal: las razones para la realización de los exámenes de salud ocupacional. • A título personal: los resultados de los informes de los exámenes médicos. ART. 71, LEY N° 29783; ART. 102 DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.					
VI. ESTÁNDARES DE HIGIENE OCUPACIONAL		C	I	PI	NA	OBSERVACIONES
50	¿El empleador realiza monitoreos de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo, a fin de que estos no generen daños en la salud de los trabajadores? ART. 56, LEY N° 29783; ART. 103 DS N° 005-2012-TR y posteriores modificatorias.					
51	El empleador determina que la concentración de las sustancias químicas este dentro de los valores límites permisibles. ART. 56, LEY N° 29783; ART. 103 DS N° 005-2012-TR; ART. 35 RM N° 375-2008-TR; ANEXO 1 DS N° 015-2005-SA y posteriores modificatorias.					
52	El empleador monitorea el ruido según el tiempo de exposición (sala de máquinas, etc.) y verifica que se encuentre dentro de los límites permisibles. ART. 56 LEY N° 29783; ART. 103 DS N° 005-2012-TR; ART. 23, 24, 25 RM N° 375-2008-TR y posteriores modificatorias.					
53	Los lugares de trabajo tienen iluminación homogénea y bien distribuida de tal forma que no sea un factor de riesgo para la salud de los trabajadores al realizar sus actividades. ART. 56 LEY N° 29783; ART. 103 DS N° 005-2012-TR; ART. 30 RM N° 375-2008-TR; ART. 96, 97 DS N° 42 F y posteriores modificatorias.					
54	El empleador monitorea los niveles de iluminación los cuales deben ser adecuados y suficientes según el lugar de trabajo y la actividad a realizar. ART. 56 LEY N° 29783; ART. 103 DS N° 005-2012-TR; ART. 30, 31 RM N° 375-2008-TR y posteriores modificatorias.					
55	El empleador monitorea que los niveles de vibración no superen los límites establecidos para la vibración mano-brazo y cuerpo-entero, presentes en actividades como: manipulación de equipos a motor, conducción de vehículos y otros. ART. 56 LEY N° 29783; ART. 103 DS N° 005-2012-TR; ART. 32, 33 RM N° 375-2008-TR y posteriores modificatorias.					
56	El empleador monitorea que el ambiente térmico se encuentre dentro de los valores límite WBGT: West Bulb Global Temperatura (temperatura de globo de bulbo húmedo). ART. 56 LEY N° 29783; ART. 103 DS N° 005-2012-TR; ART. 26, 27 RM N° 375-2008-TR y posteriores modificatorias.					
57	En los locales de trabajo se mantiene por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas para evitar así el insuficiente suministro de aire, el aire detenido o viciado, las corrientes dañinas, el calor o el frío excesivos, los cambios repentinos de temperatura y donde sea práctico, en relación con la naturaleza del procedimiento que se ejecute, evitar la humedad o la sequedad y olores desagradables. ART. 100 DS N° 42 F y posteriores modificatorias.					
58	Se monitorea los agentes biológicos tales como hongos, bacterias, parásitos y otros que puedan presentarse en las instalaciones o producto de las actividades. ART. 56 LEY N° 29783 y posteriores modificatorias.					
59	El empleador verifica que la manipulación manual de cargas el peso máximo para hombres sea de 25kg y en mujeres de 15kg.					

		ART. 56, LEY N° 29783; ART. 103 DS N° 005-2012-TR; ART. 8 RM N° 375-2008-TR y posteriores modificatorias.			
60	El empleador realiza monitoreos de riesgos psicosociales, utilizando las metodologías que mejor se adapten a la realidad de la organización. ART. 56 LEY N° 29783; ART. 103 DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.				
VII. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)					
61	El empleador proporciona a sus trabajadores EPPs en función del tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, verifica el uso efectivo de los mismos y brinda capacitaciones sobre el correcto uso, mantenimiento e inspección de los EPPs. ART. 60 LEY N° 29783; ART. 23.2 DS N° 006-2021-TR ; ART. 1254 DS N° 42 F y posteriores modificatorias.				
62	Los equipos de protección personal son específicos según el riesgo de exposición, acorde a las medidas antropométricas del trabajador que los utiliza y cumplen con los estándares técnicos de fabricación nacional y/o internacional que permitan garantizar la protección adecuada y no sean nocivos para la salud. ART. 60 LEY N° 29783; ART. 97 DS N° 005-2012-TR; ART.23.1 DS N° 006-2021-TR y posteriores modificatorias.				
63	Se evidencia que no se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni corbatas, ni cadenas de llaveros o de relojes, cerca de maquinaria en movimiento. ART. 1255 DS N° 42 F y posteriores modificatorias.				
64	El empleador implementa medidas de prevención y/o protección contra la radiación solar como la capacitación respecto al riesgo de exposición, provee EPP tales como sombreros de ala ancha y protector de nuca, gorros, lentes de sol con protección UV y/o bloqueadores solares, entre otros, según el nivel de riesgo identificado en su IPERC. ART. 21 INC. E), 60, 61 Ley N° 29783; ART. 2 Ley N° 30102; ART.22 DS N° 006-2021-TR y posteriores modificatorias.				
65	El empleador suministra la cantidad necesaria de bloqueador solar a los trabajadores, lo cual es determinada por el Servicio SST o, en su defecto, por el Comité o Supervisor de SST, según corresponda. El factor de protección solar (FPS) es igual o mayor a cincuenta (50) con protección UVA y UVB. En aquellos casos en los que se determine la existencia de estrés térmico, se otorga un tiempo mínimo de recuperación. ART. 21 INC. E), 60, 61 Ley N° 29783; ART. 2 Ley N° 30102; ART.22 DS N° 006-2021-TR y posteriores modificatorias.				
VIII. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO, INSTALACIONES Y MAQUINARIAS					
8.1 - Condiciones mínimas de las instalaciones:		C	I	PI	NA
66	El empleador cuidará constantemente de colocar avisos y afiches en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad industrial. ART. 31 DS N° 42 F y posteriores modificatorias.				
67	Las sustancias peligrosas están debidamente rotuladas e indican el riesgo y medidas de emergencia adoptar. ART. 69 LEY N° 29783; ART. 1020 DS N° 42 F y posteriores modificatorias.				
68	Todos los edificios y lugares de trabajo, permanentes o provisionales son de construcción segura y firme para evitar los riesgos de desplome y los derivados de los agentes atmosféricos. ART. 56, 59 DS N° 42 F y posteriores modificatorias.				
69	En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansillos no son resbaladizos, ni construidos con materiales que, debido al uso lleguen a serlo. ART. 70 DS N° 42 F y posteriores modificatorias.				
70	Las zanjas, pozos y otras aberturas peligrosas en los pisos tendrán cubiertas resistentes o estarán cerradas y/o rodeados con resguardo o barandas. ART. 73 DS N° 42 F y posteriores modificatorias.				
71	Las escaleras, exceptuando las denominadas de servicio, no podrán tener un ancho menor de 0.90 mts. con un declive máximo de 45° y mínimo de 20° con una altura libre vertical en cualquier punto de ellas de 2.2 mts. y sus escalones excluyendo salientes, no tendrán menos de 0.23 mts. de paso.				

		ART. 77 DS N° 42 F y posteriores modificatorias.					
		ART. 74 DS N° 42 F y posteriores modificatorias.					
		8.2 – Máquinas, herramientas y equipos	C	I	PI	NA	OBSERVACIONES
72		Las barandas están construidas en forma permanente y sólida, de madera, tubos u otros materiales de suficiente resistencia y tienen por lo menos 0.90 mts. desde la parte superior al nivel del piso.					
73		ART. 21 DS N° 006-2021-TR; ART.69 LEY N° 29783 y posteriores modificatorias. Las acciones para la reducción de los riesgos producidos por el ruido y las vibraciones de las maquinarias se aplican en primera opción en el origen, luego en el medio y finalmente en el receptor.					
74		ART. 21 DS N°006-2021-TR; ART.69 LEY N° 29783 y posteriores modificatorias. Establecer y aplicar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para las maquinarias, equipos y herramientas.					
75		ART. 21 DS N°006-2021-TR; ART.69 LEY N° 29783 y posteriores modificatorias. Brindar formación e información a los/as operadores/as, en relación con los riesgos asociados al uso y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas.					
76		ART. 69 LEY N° 29783; ART. 195 DS N° 42 F y posteriores modificatorias. Se encuentran protegidos por resguardos las partes móviles de las máquinas, motores, transmisiones, acoplamientos, etc., a menos que estén construidos o colocados de tal manera que eviten que una persona u objeto entre en contacto con ellos.					
77		ART. 69 LEY N° 29783; ART. 199 DS N° 42 F y posteriores modificatorias. Se colocan avisos de prevención para detener el funcionamiento y prohibir el uso de una máquina, resguardo, aparta o dispositivo, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias.					
78		ART. 69 LEY N° 29783; ART. 344 DS N° 42 F y posteriores modificatorias. Todos los equipos e instalaciones eléctricas, son de una construcción tal y estarán instalados y conservados de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.					
79		ART. 14 DS N° 006-2021-TR y posteriores modificatorias. El empleador brindará el servicio de transporte cuando sea necesario, el cual se realizará en un vehículo destinado para el transporte de personas, además el traslado se realizará de forma segura y respetando la cantidad máxima de personas que pueden trasladarse en el vehículo, según la cantidad de asientos fijos del vehículo, independientemente de la distancia a recorrer.					
80		ART. 15 DS N° 006-2021-TR y posteriores modificatorias. Los alimentos que el empleador proporciona a los trabajadores como condición de trabajo deben ser adecuados en función a la actividad realizada por aquellos, a cuyo efecto, se toman en cuenta los documentos técnicos emitidos por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN del Instituto Nacional de Salud u otras fuentes de información que cumplan la misma finalidad.					
81		ART. 16 DS N° 006-2021-TR; ART. 36 INC. B) LEY N° 29783; ART. 37. F) RM N° 375 - 2008 - TR y posteriores modificatorias. El empleador debe proporcionar un lugar adecuado para la ingesta de alimentos, el cual debe proteger a los trabajadores de las condiciones climáticas adversas, estar delimitado e identificado; contar con condiciones mínimas de higiene, iluminación, ventilación y; estar dotado de mesas o tableros adecuadamente cubiertos, sillas o bancas, y agua limpia para el aseo de manos y rostro antes de la ingesta de alimentos.					
82		ART. 16 DS N° 006-2021-TR y posteriores modificatorias. El comedor debe ubicarse lo suficientemente alejado de las áreas donde se apliquen productos agroquímicos o donde se almacenen productos peligrosos, a fin de evitar la contaminación de los alimentos.					
		8.6 – Hidratación.					

83	El empleador garantiza el suministro de agua potable para consumo humano durante toda la jornada de trabajo y está a disposición de los trabajadores a través de bebederos ubicados de tal manera que les permita una hidratación constante durante toda la jornada de trabajo. <i>ART. 17 DS N° 006-2021-TR; DS N° 031-2010-SA y posteriores modificatorias.</i>				
8.6 – Áreas de descanso.					
84	Durante la jornada de trabajo, el empleador facilita zonas de descanso a la sombra para los trabajadores. Si por la forma de organización de la jornada de trabajo, el trabajador se encuentra obligado a pernoctar en el centro de trabajo, el empleador está obligado a proporcionarle un lugar adecuado para dichos fines. <i>ART. 18 DS N° 006-2021-TR; DS N° 031-2010-SA y posteriores modificatorias.</i>				
8.7 – Servicios Higiénicos.					
85	Los lugares de trabajo cuentan con sanitarios separados para hombres y mujeres, además, cuentan con un sistema de ventilación natural o artificial, se encuentran limpios e higiénicos para la totalidad de trabajadores y cuentan con agua potable y jabón líquido para la limpieza de manos y rostro; así como de sistemas higiénicos desechables para el secado de manos y papel higiénico en cantidad suficiente. <i>ART. 19.1 DS N° 006-2021-TR; ART. 36 INC. B) LEY N° 29783; ART. 37 Inc. f) RM N° 375-2008-TR; ART. 21 NORMA TÉCNICA A.060 RNE y posteriores modificatorias.</i>				
86	En los centros de trabajo que califiquen como edificaciones y/o habilitaciones urbanas, el empleador implementa inodoros, lavados, duchas, urinarios y bebederos adecuados y suficientes para la totalidad de los trabajadores. <i>ART. 19.2 DS N° 006-2021-TR; ART. 36 INC. B) LEY N° 29783; Norma IS.10 RNE y posteriores modificatorias.</i>				
87	En el caso de centros de trabajo que no califiquen como edificaciones y/o habilitaciones urbanas, el tipo y número de aparatos sanitarios es definido por un ingeniero sanitario colegiado, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normativa emitida por el MTPE. <i>ART. 19.3 DS N° 006-2021-TR; ART. 36 INC. B) LEY N° 29783 y posteriores modificatorias.</i>				
8.8 – Duchas, vestuarios y casilleros					
88	Cuando se usen productos químicos, según su ficha de datos de seguridad (FDS), el empleador implementa uno o más ambientes destinados al aseo de los trabajadores, los cuales están dotados de duchas y se proporciona elementos de higiene personal para el aseo del cuerpo y cabello. Los vestuarios y casilleros deberán estar separados para hombres y mujeres y deberán contar con circulación de aire continua, suficiente iluminación y ser adecuados para separar ropa de trabajo y personal, así como brindar privacidad. <i>ART. 20.1, 20.2 DS N° 006-2021-TR; ART. 22 NORMA TÉCNICA A.060 RNE y posteriores modificatorias.</i>				
8.9 – Productos Agroquímicos					
89	El empleador asegura que los productos agroquímicos se encuentren almacenados y sean manipulados según las Ficha de Datos de Seguridad (FDS) y que solo accedan a ellos las personas autorizadas, asimismo brinda información y formación a los trabajadores sobre los aspectos técnicos y los riesgos del uso de productos agroquímicos, con énfasis en los trabajadores nuevos y aquellos que son analfabetos. Además, el empleador supervisa eficazmente todas las actividades realizadas con productos agroquímicos, a fin de que estas se realicen de forma segura y saludable, coopera con los trabajadores y sus representantes respecto a al uso seguro y promueve, mediante campañas de difusión, las medidas de prevención y protección, entre otros. <i>ART. 24.1 DS N° 006-2021-TR y posteriores modificatorias.</i>				
IX. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD					
90	El empleador ha identificado e implementado estándares de seguridad en sus operaciones asociadas con los riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas. <i>ART. 20 INC. B), 49,50 LEY N° 29783; ART. 74 D) DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.</i>				

91	<p>El empleador ha identificado e implementado estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas asociadas con los riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas.</p> <p>ART. 20 INC. B), 49,50 LEY N° 29783; ART. 74 E) DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.</p>				
X. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
	10.1 - Recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo:	C	I	PI	NA
92	<p>El empleador entrega junto con el contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>ART. 35 INC. C) LEY N° 29783; ART. 30 DS N° 005 - 2012 y posteriores modificatorias.</p>				
	10.2 - Capacitación:	C	I	PI	NA
93	<p>El empleador respecto a las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo considera lo siguiente:</p> <p>Brinda como mínimo 4 capacitaciones al año, siendo presenciales las que se produzcan:</p> <p>a) Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.</p> <p>b) Cuando se produzcan cambios en la función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea; o, en la tecnología.</p> <p>En los demás casos, se puede hacer uso de los diferentes medios de transmisión de conocimientos, los cuales deben ser oportunos, adecuados y efectivos.</p> <p>ART. 35 INC. B), 27, 49 INC. G), 50 INC. F) LEY N° 29783; ART. 27-A DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.</p>				
94	<p>La formación debe estar centrada:</p> <p>a) En el puesto y ambiente de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.</p> <p>b) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.</p> <p>c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.</p> <p>d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.</p> <p>e) En la actualización periódica de los conocimientos.</p> <p>ART. 35 INC. B), 27, 50 INC. F) LEY N° 29783; ART. 27, DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.</p>				
XI. PROTECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN TRABAJADORES VULNERABLES					
	11.1 - Mujeres embarazadas y en lactancia:	C	I	PI	NA
95	<p>El empleador adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual. Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia.</p> <p>Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.</p> <p>ART.51, 65, 66 LEY N° 29783; ART. 77 INC. D), 92, 100 DS N° 005 - 2012 - TR y posteriores modificatorias.</p>				
96	<p>El empleador establece medidas de prevención y protección para la mujer gestante que está expuesta a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que pueden generar riesgos para su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.</p> <p>ART. 1, Anexo del 1-8 RM N° 374-2008-TR y posteriores modificatorias.</p>				
97	<p>El empleador asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, sin afectar sus derechos laborales.</p> <p>ART. 1 Ley N° 28048 y posteriores modificatorias.</p>				
98	<p>El Empleador provee de lactarios a las trabajadoras en su centro de labores conforme a ley.</p>				

ART.6 INC. C) LEY N° 31110; ART. 24 DS N° 005-2021- MIDAGRI y posteriores modificatorias.		C	I	PI	NA	OBSERVACIONES
11.2– Trabajador adolescente:						
99	El empleador no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El empleador debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.					
	ART. 67 Ley N° 29783; ART. 77 INC. D) DS N° 005-012-TR y posteriores modificatorias.					
11.3 - Trabajador con discapacidad:		C	I	PI	NA	OBSERVACIONES
100	El empleador garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.					
	ART. 64 Ley N° 29783; ART. 77 INC. D) DS N° 005-012-TR y posteriores modificatorias.					
XII. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)		C	I	PI	NA	OBSERVACIONES
101	El empleador que realiza actividades de alto riesgo otorga el SCTR (pago de prima día) a los trabajadores, el cual incluye la cobertura en salud y pensión.					
	ART. 68 INC. C) Ley N° 29783; Anexo 5 DS N° 009-97-SA y posteriores modificatorias.					
102	El SCTR otorgado por el empleador considera una cobertura adicional a las labores que realizan los trabajadores del sector agrario, cuando realicen actividades que constituyan alto riesgo.					
	ART. 19 LEY N° 26790; ART. 9 LEY N° 31110 y posteriores modificatorias.					
XIII. AUDITORÍAS		C	I	PI	NA	OBSERVACIONES
103	El empleador realiza auditorías periódicas para comprobar la adecuada aplicación del Sistema de Gestión de SST.					
	ART. 43 LEY N° 29783; Cuarta disposición transitoria del DS N° 005 - 2012 – TR; ART. 15 DS N° 014-2013-TR y posteriores modificatorias.					
104	Las auditorías son realizadas por auditores inscritos en el registro de auditores autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo. El empleador publicará la lista de al menos dos (2) candidatos para realizar la auditoría. Los trabajadores tendrán un plazo de cinco 5 días hábiles, a contarse desde el día siguiente de la publicación, para presentar la tacha sustentada de alguno o todos los candidatos. La elección del auditor dependerá de quien no cuenta con tacha.					
	ART. 43 LEY N° 29783; Cuarta disposición transitoria del DS N° 005 - 2012 – TR; ART. 16 DS N° 014-2013-TR y posteriores modificatorias.					

Título: Protocolo para la Fiscalización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Agrario

ANEXO 4: PRINCIPALES PELIGROS, RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL EN EL SECTOR AGRARIO

A. TRATAMIENTO DE LA SEMILLA.

Nº	ACTIVIDAD	PELIGROS	RIESGO	MEDIDAS DE CONTROL (REFERENCIALES)
1	RECEPCIÓN DE SEMILLA ²	- Largas horas de trabajo.	- Exposición prolongada a largas horas de trabajo.	- Realizar pausas activas. - Rotación de labores. - Capacitar sobre Ergonomía. - Instruir al personal que labore de pie a fin de que no adopte posturas estáticas durante su labor.
		- Movimientos repetitivos	- Exposición prolongada a movimientos repetitivos.	
		- Posturas inadecuadas o forzadas.	- Exposición prolongada a posturas inadecuadas o forzadas.	
		- Manipulación de cargas	- Sobreesfuerzo	- Evitar el manejo manual de cargas superiores a 25 kg por hombres y 15kg para mujeres. - Usar medios de elevación o transporte auxiliares para las cargas pesadas, o manipularlas entre dos o más personas. - Capacitar sobre ergonomía (levantamiento y traslado de cargas).
		- Material Particulado en suspensión	- Inhalación de material particulado en suspensión	- Practicar el orden y limpieza periódica en el área. - De preferencia humedecer el área de trabajo. - Capacitar sobre la importancia de la protección respiratoria. - Entregar equipos de protección respiratoria para polvos o partículas y verificar su correcto uso y mantenimiento.
		- Fallas mecánicas en vehículos y equipos.	- Colisión, Atropello, Volcadura.	- Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de las unidades móviles. - Contar con operadores o conductores calificados y capacitados.
		- Suelo irregular.	- Caídas al mismo nivel.	- De preferencia utilizar plataformas para nivelar las superficies irregulares.
2		- Largas horas de trabajo.	- Exposición prolongada a largas horas de trabajo.	- Realizar pausas activas.

² Se recepciona la semilla, previo al tratamiento de la misma.

TRILLADO MANUAL ³	- Movimientos repetitivos	- Exposición prolongada a movimientos repetitivos	<ul style="list-style-type: none"> - Rotar al personal. - Capacitar sobre Ergonomía. - Instruir al personal que labore de pie a fin de que no adopte posturas estáticas durante su labor.
	- Posturas inadecuadas o forzadas.	- Exposición prolongada a posturas inadecuadas o forzadas.	
	- Material Particulado en suspensión.	- Inhalación de material particulado.	<ul style="list-style-type: none"> - Practicar el orden y limpieza periódica en el área. - De preferencia humedecer el área de trabajo. - Capacitar sobre la importancia de la protección respiratoria. - Entregar equipos de protección respiratoria para polvos o partículas y verificar su correcto uso y mantenimiento.
TRILLADO MECANIZADO (MÁQUINA TRILLADORA) ⁴	- Partes móviles en movimiento.	- Atrapamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con guardas de seguridad que cubran las partes móviles de la máquina. - Contar con dispositivos de parada de emergencia. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de la maquinaria. - Contar con operadores calificados y capacitados. - No utilizar polos manga larga, ropa holgada o accesorios como relojes, anillos, entre otros, que puedan ocasionar atrapamientos con la máquina.
	- Proyección de partículas.	- Exposición a proyección de partículas.	<ul style="list-style-type: none"> - No posicionarse en la dirección donde se proyectan las partículas. - Cubrir las partes de la máquina para evitar las proyecciones de partículas hacia el trabajador. - Entregar lentes de seguridad y verificar su correcto uso y mantenimiento.
	- Material Particulado en suspensión.	- Inhalación de material particulado.	<ul style="list-style-type: none"> - Practicar el orden y limpieza periódica en el área. - De preferencia humedecer el área de trabajo. - Capacitar sobre la importancia de la protección respiratoria.

³ Actividad que consiste en el descascarado manual de la semilla, es decir separar los granos, o las vainas, de la parte de la planta que los sustenta.

⁴ Actividad que consiste en el descascarado mecanizado de la semilla, es decir separar los granos, o las vainas, de la parte de la planta que los sustenta.

				<ul style="list-style-type: none"> - Entregar protección respiratoria para polvos o partículas y verificar su correcto uso y mantenimiento.
3	TRATAMIENTO QUÍMICO ⁵	- Manipulación sustancias químicas. de	- Contacto con sustancias químicas (por vía cutánea, respiratoria u ocular)	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal sobre la manipulación segura de las sustancias agroquímicas. - Contar con las hojas o fichas de seguridad de cada sustancia química. - Contar con envases rotulados, señalizando el riesgo correspondiente. - Mantener los envases cerrados que contengan insumos químicos mientras no se utilicen. - Contar con un kit para derrames. - De ser necesario, contar con lavaojos y duchas de emergencia. - Entregar trajes de protección, guantes de pvc o nitrilo, protección respiratoria con filtros para vapores o gases, lentes de seguridad y botas de jebe y verificar su correcto uso y mantenimiento - Implementar uno o más ambientes destinados al aseo de los trabajadores que cuente con duchas, vestuarios e insumos de aseo personal.
4	CENTRIFUGADO ⁶	- Partes móviles en movimiento.	- Atrapamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con guardas de seguridad que cubran las partes móviles de la máquina. - Contar con dispositivos de parada de emergencia. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de la maquinaria. - Contar con operadores calificados y capacitados. - No utilizar polos manga larga, ropa hola o accesorios como relojes, anillos, entre otros, que puedan ocasionar atrapamientos con la máquina.

⁵ Es la etapa donde se agregan insumos químicos a la semilla para mejorar sus atributos y obtener finalmente una semilla de calidad superior.

⁶ Es la etapa en la cual se elimina la humedad de la semilla. Esta actividad también se puede realizar de forma manual.

B. PREPARACIÓN DEL TERRENO

Nº	ACTIVIDAD	PELIGROS	RIESGO	MEDIDAS DE CONTROL (REFERENCIALES)
1	LIMPIEZA DEL TERRENO ⁷	- Largas horas de trabajo.	- Exposición prolongada a largas horas de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar pausas activas. - Rotar al personal para disminuir el tiempo de exposición. - Capacitar sobre Ergonomía.
		- Movimientos repetitivos.	- Exposición prolongada a movimientos repetitivos.	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de las herramientas. - No utilizar herramientas hechizas. - Capacitar al personal en el manejo seguro de herramientas. - Realizar una inspección de herramientas previo al uso. - Entregar equipos de protección personal adecuado, como ropa de protección, lentes de seguridad, guantes, calzado de seguridad, protección auditiva, entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento.
		- Uso de herramientas (manuales y eléctricas) de corte.	- Contacto con bordes o superficies cortantes.	<ul style="list-style-type: none"> - Colocar silenciadores o amortiguadores en los motores. - Evitar exponer al personal a niveles de ruido que excedan los límites máximos permitidos según la normativa vigente. - Entregar protección auditiva: tapones y/o orejeras según el nivel del riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento.
		- Ruido.	- Exposición prolongada al ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar la maquinaria de forma continuada por un mismo operador durante largos períodos de tiempo. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de las herramientas. - Evitar exponer al personal a niveles de vibración que excedan los límites máximos permitidos según la normativa vigente.
		- Vibraciones.	- Exposición prolongada a vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar la maquinaria de forma continuada por un mismo operador durante largos períodos de tiempo. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de las herramientas. - Evitar exponer al personal a niveles de vibración que excedan los límites máximos permitidos según la normativa vigente.

⁷ Retirar objetos extraños del terreno (piedra, ramas, y otros objetos) del terreno.

	<ul style="list-style-type: none"> - Proyección de partículas. - Manipulación de cargas. - Material Particulado en suspensión. - Radiaciones ionizantes (radiación solar). - Condiciones climáticas extremas. - Temperaturas extremas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición a proyección de partículas. - Sobreesfuerzo - Inhalación de material particulado. - Exposición a radiaciones no ionizantes (radiación solar). - Exposición a condiciones climáticas adversas (lluvias intensas, tormentas, otros) - Exposición prolongada a temperaturas extremas. 	<ul style="list-style-type: none"> - No posicionarse en la dirección donde se proyectan las partículas. - Cubrir las partes de la máquina para evitar las proyecciones de partículas hacia el trabajador. - Entregar lentes de seguridad, careta facial, entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento. - Evitar el manejo manual de cargas superiores a 25 kg por hombres y 15kg para mujeres. - Usar medios de elevación o transportes auxiliares para las cargas pesadas, o manipularlas entre dos o más personas. - Capacitar sobre ergonomía (levantamiento y traslado de cargas). - Practicar el orden y limpieza periódica en el área. - De preferencia humedecer el área de trabajo. - Capacitar sobre la importancia de la protección respiratoria. - Entregar equipos de protección respiratoria para polvos o partículas según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento. - Utilizar bloqueador solar con factor de protección solar (FPS) igual o mayor a 50 con protección UVA y UVB todos los días, incluso cuando esté nublado. - En lo posible, evitar la exposición al sol entre las 10:00 y las 16:00 horas. - Escoger ropa liviana que cubra gran parte de la piel, evitando exponerla directamente al sol. - Capacitar al personal sobre los riesgos de la exposición a la radiación UV. - Entregar lentes con protección a radiación UV, sombreros de ala ancha, entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento. - Evitar iniciar actividades cuando las condiciones climáticas no aseguren la seguridad de los trabajadores. - Utilizar indumentaria según el riesgo. - Evitar permanecer prolongadamente expuesto al sol, adaptando el horario de trabajo. - Contar con puntos de hidratación. - Sustituir la ropa humedecida.
--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> - Disminuir el tiempo de permanencia cuando haya temperaturas extremas. - Entregar, cuando corresponda, ropa de trabajo o indumentaria apropiada, impermeable, transpirable y que cubra la mayor parte del cuerpo, dependiendo del clima. - Beber agua constantemente.
2	PREPARAR EL TERRENO ⁸	- Uso de maquinaria pesada (ejm: máquina de arado)	- Choques, Colisiones, Atropello, volcaduras.	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación en manejo defensivo. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de la maquinaria. - Contar con operadores o conductores calificados y capacitados. - Realizar una inspección previa al trabajo. - Conducir a una velocidad prudente, respetando la señalización. - Usar de forma obligatoria el cinturón de seguridad.
		- Vibraciones.	- Exposición prolongada a vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Atenuar su transmisión al hombre, interponiendo equipos auxiliares o materiales aislantes y/o absorbentes de las vibraciones. - Utilizar herramientas anti-vibratorias. - Utilizar vehículos cuyos asientos sean anti-vibratorios (sistema de amortiguamiento). - Utilizar herramientas con diseño ergonómico. - Evitar usar la máquina de forma continuada por un mismo operador durante largos períodos de tiempo. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de las herramientas. - Utilizar guantes anti-vibratorios. - Evitar exponer al personal a niveles de vibración que excedan los límites máximos permitidos según la normativa vigente.
		- Temperaturas extremas.	- Exposición prolongada a temperaturas extremas.	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar permanecer prolongadamente expuesto al sol, adaptando el horario de trabajo. - Contar con puntos de hidratación.

⁸ Esta etapa consiste remover y romper las capas duras del terreno (labranza), con el fin de afinar las capas superficiales, además de ser necesario se adicionará fertilizantes y otros insumos químicos para nutrir la tierra, lo cual creará un medio adecuado para la germinación de la semilla y arraigamiento de las plantas.

				<ul style="list-style-type: none"> - Sustituir la ropa humedecida. - Disminuir el tiempo de permanencia cuando haya temperaturas extremas. - Beber agua constantemente. - Entregar, cuando corresponda, ropa de trabajo o indumentaria apropiada, impermeable, transpirable y que cubra la mayor parte del cuerpo, dependiendo del clima.
	<ul style="list-style-type: none"> - Radiaciones ionizantes (radiación solar). 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición a radiaciones no ionizantes (radiación solar). 		<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar bloqueador solar con factor de protección solar (FPS) igual o mayor a 50 con protección UVA y UVB todos los días, incluso cuando esté nublado. - En lo posible, evitar la exposición al sol entre las 10:00 y las 16:00. - Escoger ropa liviana que cubra gran parte de la piel, evitando exponerla directamente al sol. - Capacitar al personal sobre los riesgos de la exposición a la radiación UV. - Entregar lentes con protección a radiación UV, sombreros de ala ancha, entre otros según el riesgo y verificar su correcto y mantenimiento.
	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de herramientas (manuales eléctricas). 	<ul style="list-style-type: none"> - Contacto con bordes o superficies cortantes. 		<ul style="list-style-type: none"> - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de las herramientas. - No utilizar herramientas hechizadas. - Capacitar al personal en el manejo seguro de herramientas. - Realizar una inspección de herramientas previo al uso. - Entregar equipos de protección personal adecuado, como ropa de protección, lentes de seguridad, guantes, calzado de seguridad, protección auditiva, entre otros según el riesgo y verificar el correcto uso y mantenimiento.
	<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones climáticas extremas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición a condiciones climáticas adversas (lluvias intensas, tormentas, otros) 		<ul style="list-style-type: none"> - Evitar iniciar actividades cuando las condiciones climáticas no aseguren la seguridad de los trabajadores. - Utilizar indumentaria según el riesgo.

	<ul style="list-style-type: none"> - Proyección de partículas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición a proyección de partículas. 	<ul style="list-style-type: none"> - No posicionarse en la dirección donde se proyectan las partículas. - Cubrir las partes de la máquina para evitar las proyecciones de partículas hacia el trabajador. - Entregar lentes de seguridad, careta facial, entre otros según el riesgo.
	<ul style="list-style-type: none"> - Partes móviles en movimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Atrapamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con guardas de seguridad que cubran las partes móviles de la maquinaria. - Contar con dispositivos de parada de emergencia. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de la maquinaria. - Contar con operadores calificados y capacitados. - No utilizar polos manga larga, ropa holgada o accesorios como relojes, anillos, entre otros, que puedan ocasionar atrapamientos con la máquina.
	<ul style="list-style-type: none"> - Subir y bajar de la maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Caída al diferente nivel. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con superficies antideslizantes y agarraderas. - Asegurar los tres puntos de apoyo al ascender y descender. - Entregar equipos de protección personal como casco, barbiquejo, lentes de seguridad, guantes, zapatos de seguridad entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento. - Mantener limpios los peldaños y manijas. - Al bajar del equipo, no saltar. - Al ascender y descender verificar que el freno de estacionamiento este ajustado.
	<ul style="list-style-type: none"> - Largas horas de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada a largas horas de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar pausas activas.
	<ul style="list-style-type: none"> - Movimientos repetitivos 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada a movimientos repetitivos 	<ul style="list-style-type: none"> - Rotar al personal. - Capacitar sobre Ergonomía.
	<ul style="list-style-type: none"> - Posturas inadecuadas o forzadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada a posturas inadecuadas o forzadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Instruir al personal que labore de pie a fin de que no adopte posturas estáticas durante su labor.

	<ul style="list-style-type: none"> - Ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada al ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Colocar silenciadores o amortiguadores en los motores. - Evitar exponer al personal a niveles de ruido que excedan los límites máximos permitidos según la normativa vigente. - Entregar protección auditiva: tapones y orejeras según el nivel del riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento.
	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de insumos agroquímicos fertilizantes (orgánicos inorgánicos). 	<ul style="list-style-type: none"> - Contacto con sustancias agroquímicas (por vía cutánea, respiratoria u ocular). 	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal sobre la manipulación segura de las sustancias agroquímicas. - Contar con las hojas o fichas de seguridad de cada sustancia agroquímica. - Contar con envases rotulados, señalizando el riesgo correspondiente. - Mantener los envases cerrados que contengan insumos agroquímicos mientras no se utilicen. - Contar con un kit para derrames. - De ser necesario, contar con lavaojos y duchas de emergencia. - Entregar trajes de protección, guantes de pvc o nitrilo, protección respiratoria con filtros para vapores o gases, lentes de seguridad, botas de jebe, entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento. - Almacenar los productos agroquímicos en lugares adecuados, bien ventilados, señalizando su ubicación y manteniéndolos en sus envases.

C. SIEMBRA, RIEGO Y MANTENIMIENTO DEL CULTIVO

Nº	ACTIVIDAD	PELIGROS	RIESGO	MEDIDAS DE CONTROL (REFERENCIALES)
1	SIEMBRA ⁹	- Largas horas de trabajo.	- Exposición prolongada a largas horas de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar pausas activas. - Rotar al personal - Capacitar sobre Ergonomía.
		- Movimientos repetitivos.	- Exposición prolongada a movimientos repetitivos.	

⁹ Una vez preparado el terreno, y en la temporada adecuada, se inicia la etapa de la siembra, la cual es la actividad de colocar la semilla en el terreno. Esta etapa puede realizarse de forma manual o mecanizada y se hace uso de diversas herramientas y máquinas.

<ul style="list-style-type: none"> - Posturas inadecuadas o forzadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada a posturas inadecuadas o forzadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Instruir al personal que labore de pie a fin de que no adopte posturas estáticas durante su labor.
<ul style="list-style-type: none"> - Terrenos Inestables. 	<ul style="list-style-type: none"> - Caídas al mismo nivel. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los suelos deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas. - Mantener las zonas de paso despejadas y perfectamente iluminadas. - Entregar calzado apropiado, con suela antideslizante y verificar su correcto uso y mantenimiento. - Marcar y señalizar los obstáculos que no puedan ser eliminados.
<ul style="list-style-type: none"> - Uso de herramientas (manuales y eléctricas). 	<ul style="list-style-type: none"> - Contacto con bordes o superficies cortantes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de las herramientas. - No utilizar herramientas hechizadas. - Capacitar al personal en el manejo seguro de herramientas. - Realizar una inspección de herramientas previo al uso. - Entregar equipos de protección personal adecuado, como ropa de protección, lentes de seguridad, guantes, calzado de seguridad, protección auditiva, entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento.
<ul style="list-style-type: none"> - Uso de maquinaria pesada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Choques, Colisiones, Atropello, volcaduras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal en manejo defensivo. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de la maquinaria. - Contar con operadores o conductores calificados y capacitados. - Realizar una inspección previa al trabajo. - Conducir a una velocidad prudente, respetando la señalización. - Usar de forma obligatoria el cinturón de seguridad.
<ul style="list-style-type: none"> - Vibraciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada a vibraciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Atenuar su transmisión al hombre, interponiendo equipos auxiliares o materiales aislantes y/o absorbentes de las vibraciones.

			<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar herramientas anti-vibratorias. - Utilizar vehículos cuyos asientos sean anti-vibratorios (sistema de amortiguamiento). - Utilizar herramientas con diseño ergonómico. - Evitar usar la máquina de forma continuada por un mismo operador durante largos períodos de tiempo. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de las herramientas. - Utilizar guantes anti-vibratorios. - Evitar exponer al personal a niveles de vibración que excedan los límites máximos permitidos según la normativa vigente.
	<ul style="list-style-type: none"> - Ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada al ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Colocar silenciadores o amortiguadores en los motores. - Evitar exponer al personal a niveles de ruido que excedan los límites máximos permitidos según la normativa vigente. - Entregar protección auditiva: tapones y orejeras según el nivel del riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento.
	<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones climáticas extremas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición a condiciones climáticas adversas (lluvias intensas, tormentas, otros) 	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar iniciar actividades cuando las condiciones climáticas no aseguren la seguridad de los trabajadores. - Utilizar indumentaria según el riesgo evaluado.
	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de maquinaria pesada (ejm: máquina de arado) 	<ul style="list-style-type: none"> - Choques, Colisiones, Atropello, volcaduras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal en manejo defensivo. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de la maquinaria. - Contar con operadores o conductores calificados y capacitados. - Realizar una inspección previa al trabajo. - Conducir a una velocidad prudente, respetando la señalización. - Usar de forma obligatoria el cinturón de seguridad.
	<ul style="list-style-type: none"> - Temperaturas extremas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada a temperaturas extremas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar permanecer prolongadamente expuesto al sol, adaptando el horario de trabajo. - Contar con puntos de hidratación.

			<ul style="list-style-type: none"> - Sustituir la ropa humedecida. - Disminuir el tiempo de permanencia cuando haya temperaturas extremas. - Entregar, cuando corresponda, ropa de trabajo o indumentaria apropiada, impermeable, transpirable y que cubra la mayor parte del cuerpo, dependiendo del clima. - Beber agua constantemente.
	<ul style="list-style-type: none"> - Radiaciones no ionizantes (radiación solar). 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición a radiaciones no ionizantes (radiación solar). 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar bloqueador solar con factor de protección solar (FPS) igual o mayor a 50 con protección UVA y UVB todos los días, incluso cuando esté nublado. - En lo posible, evitar la exposición al sol entre las 10:00 y las 16:00. - Utilizar ropa liviana que cubra gran parte de la piel, evitando exponerla directamente al sol. - Capacitar al personal sobre los riesgos de la exposición a la radiación UV. - Entregar lentes con protección a radiación UV, sombreros de ala ancha, entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento.
	<ul style="list-style-type: none"> - Partes móviles en movimiento de máquinas y equipos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Atrapamiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con guardas de seguridad que cubran las partes móviles de la maquinaria. - Contar con dispositivos de parada de emergencia. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de la maquinaria. - Contar con operadores calificados y capacitados. - No utilizar polos manga larga, ropa holgada o accesorios como relojes, anillos, entre otros, que puedan ocasionar atrapamientos con la máquina.
	<ul style="list-style-type: none"> - Subir y bajar de la maquinaria 	<ul style="list-style-type: none"> - Caída a diferente nivel. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con superficies antideslizantes y agarraderas. - Asegurar los tres puntos de apoyo al ascender y descender. - Entregar equipos de protección personal como casco, barbiquejo, lentes de seguridad, guantes, zapatos de

				<p>seguridad entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener limpios los peldaños y manijas. - Al bajar del vehículo, no saltar. - Al ascender y descender verificar que el freno de estacionamiento este ajustado.
2	MANTENIMIENTO DEL CULTIVO ¹⁰	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de insumos agro químicos y fertilizantes (orgánicos e inorgánicos) 	<ul style="list-style-type: none"> - Contacto con sustancias agroquímicas (por vía cutánea, respiratoria u ocular) 	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal sobre la manipulación segura de las sustancias agroquímicas. - Contar con las hojas o fichas de seguridad de cada sustancia agroquímica. - Contar con envases rotulados, señalizando el riesgo correspondiente. - Mantener los envases cerrados que contengan insumos agroquímicos mientras no se utilicen. - Contar con un kit para derrames. - De ser necesario contar con lavaojos y duchas de emergencia. - Utilizar trajes de protección, guantes de pvc o nitrilo, protección respiratoria con filtros para vapores o gases, lentes de seguridad, botas de jebe, entre otros según el riesgo. - Almacenar los productos químicos en lugares adecuados, bien ventilados, señalizando su ubicación y manteniéndolos en sus envases. - El trabajador no puede llevar ropa contaminada a su domicilio, siendo así el empleador implementa medidas como el correcto lavado y desinfección para tal efecto. - Dotar de casillero de doble compartimiento en el vestuario para evitar la contaminación de la ropa de uso personal con la de trabajo.

¹⁰ Consiste en una serie de actividades (riego, aplicación de fertilizantes y agroquímicos, control de plagas, otros) que tienen como finalidad propiciar o asegurar el crecimiento saludable de la planta previo a la cosecha.

<ul style="list-style-type: none"> - Largas horas de trabajo. - Movimientos repetitivos. - Posturas inadecuadas o forzadas. - Uso de herramientas manuales. - Temperaturas extremas. - Radiaciones no ionizantes (radiación solar). 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada a largas horas de trabajo. - Exposición prolongada a movimientos repetitivos - Exposición prolongada a posturas inadecuadas o forzadas. - Golpes por manipulación de herramientas manuales. - Exposición prolongada a temperaturas extremas. - Exposición a radiaciones no ionizantes (radiación solar). 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar pausas activas. - Rotar al personal. - Capacitar sobre Ergonomía. - Instruir al personal que labore de pie a fin de que no adopte posturas estáticas durante su labor. - No utilizar herramientas hechizas. - Realizar una inspección previa al trabajo. - Capacitar al personal en el uso seguro de herramientas. - Entregar casco, guantes de protección, entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento. - Evitar permanecer prolongadamente expuesto al sol, adaptando el horario de trabajo. - Contar con puntos de hidratación. - Sustituir la ropa humedecida. - Disminuir el tiempo de permanencia cuando haya temperaturas extremas. - Entregar, cuando corresponda, ropa de trabajo o indumentaria apropiada, impermeable, transpirable y que cubra la mayor parte del cuerpo, dependiendo del clima. - Beber agua constantemente. - Utilizar bloqueador solar con factor de protección solar (FPS) igual o mayor a 50 con protección UVA y UVB todos los días, incluso cuando esté nublado. - En lo posible, evitar la exposición al sol entre las 10:00 y las 16:00. - Utilizar ropa liviana que cubra gran parte de la piel, evitando exponerla directamente al sol. - Entregar lentes con protección a radiación UV, sombreros de ala ancha, entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento.
---	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal sobre los riesgos de la exposición a la radiación UV.
	<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones climáticas extremas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición a condiciones climáticas adversas (lluvias intensas, tormentas, otros) 	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar iniciar actividades cuando las condiciones climáticas no aseguren la seguridad de los trabajadores. - Utilizar indumentaria según el riesgo evaluado.
	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de Efluentes líquidos no tratados para el riego. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición a Microorganismos (bacterias, virus, hongos y parásitos) 	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar en lo posible la utilización de aguas residuales y, en general, efluentes líquidos no tratados. - Realizar el tratamiento y desinfección de efluentes antes de su utilización, incluso si se diluyen con agua. - Entregar ropa de trabajo impermeable, guantes y botas de jebe, lentes de seguridad entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento. - En caso de riego por aspersión con efluentes líquidos no tratados, ausentarse de la zona siempre que sea posible. - Colocar señalética o letreros que indiquen el riesgo de exposición a efluentes o las medidas de prevención.
	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de equipos para Riego (aspersores, bombas reguladas, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo eléctrico 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar sistemas de puesta a tierra e inspeccionar su uso. - Evitar el uso de enchufes de corriente no normados, con cables expuestos, próximos a superficies húmedas. - No utilizar aparatos eléctricos con manos húmedas y desconectar los equipos antes de limpiarlos. - El interruptor principal debe estar accesible y libre de obstáculos, debiendo permanecer cerrado el tablero eléctrico. - Señalar el riesgo eléctrico. - Las herramientas portátiles sin toma a tierra, han de tener protección por doble aislamiento. - Los cables, bases de enchufe y clavijas de conexión deben encontrarse en buen estado de conservación.

D. COSECHA

Nº	ACTIVIDAD	PELIGROS	RIESGO	MEDIDAS DE CONTROL (REFERENCIALES)
1	COSECHA ¹¹	- Largas horas de trabajo.	- Exposición prolongada a largas horas de trabajo.	- Realizar pausas activas. - Rotar al personal. - Capacitar sobre Ergonomía. - Instruir al personal que labore de pie a fin de que no adopte posturas estáticas durante su labor.
		- Movimientos repetitivos.	- Exposición prolongada a movimientos repetitivos.	
		- Posturas inadecuadas o forzadas.	- Exposición prolongada a posturas inadecuadas o forzadas.	
		- Terrenos inestables	- Caídas al mismo nivel	- Los suelos deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas. - Mantener las zonas de paso despejadas y perfectamente iluminadas. - Entregar calzado apropiado, con suela antideslizante y verificar su correcto uso y mantenimiento. - Marcar y señalizar los obstáculos que no puedan ser eliminados.
		- Uso de herramientas (manuales y eléctricas).	- Contacto con bordes o superficies cortantes.	- Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de las herramientas. - No utilizar herramientas hechizas. - Capacitar al personal en el manejo seguro de herramientas. - Realizar una inspección de herramientas previo al uso. - Entregar equipos de protección personal adecuado, como ropa de protección, lentes de seguridad, guantes, calzado de seguridad, protección auditiva, entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento.

¹¹ Luego de un tiempo propicio y finalizado el crecimiento de la planta, viene la etapa de la cosecha, la cual es la actividad que consiste en recolectar, el fruto, raíz, hoja u otra parte de interés de la planta. Esta etapa puede realizarse de forma manual o mecanizada y se hace uso de diversas herramientas y máquinas.

	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de maquinaria pesada 	<ul style="list-style-type: none"> - Choques, Colisiones, Atropello, volcaduras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal en manejo defensivo. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de la maquinaria. - Contar con operadores o conductores calificados y capacitados. - Realizar una inspección previa al trabajo. - Conducir a una velocidad prudente, respetando la señalización. - Usar de forma obligatoria el cinturón de seguridad.
	<ul style="list-style-type: none"> - Vibraciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada a vibraciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Atenuar su transmisión al hombre, interponiendo equipos auxiliares o materiales aislantes y/o absorbentes de las vibraciones. - Utilizar herramientas anti-vibratorias. - Utilizar vehículos cuyos asientos sean anti-vibratorios (sistema de amortiguamiento). - Utilizar herramientas con diseño ergonómico. - Evitar usar la máquina de forma continuada por un mismo operador durante largos períodos de tiempo. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de las herramientas. - Utilizar guantes anti-vibratorios. - Evitar exponer al personal a niveles de vibración que excedan los límites máximos permitidos según la normativa vigente.
	<ul style="list-style-type: none"> - Ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada al ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar exponer al personal a niveles de ruido que excedan los límites máximos permitidos según la normativa vigente. - Colocar silenciadores o amortiguadores en los motores. - Usar de protección auditiva: tapones y orejeras.
	<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones climáticas extremas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición a condiciones climáticas adversas (lluvias intensas, tormentas, otros) 	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar iniciar actividades cuando las condiciones climáticas no aseguren la seguridad de los trabajadores. - Utilizar indumentaria según el riesgo evaluado.

	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de maquinaria pesada (cosechadoras) 	<ul style="list-style-type: none"> - Choques, Colisiones, Atropello, volcaduras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar en manejo defensivo. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de la maquinaria. - Contar con operadores o conductores calificados y capacitados. - Realizar una inspección previa al trabajo. - Conducir a una velocidad prudente, respetando la señalización. - Usar de forma obligatoria el cinturón de seguridad.
	<ul style="list-style-type: none"> - Temperaturas extremas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada a temperaturas extremas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar permanecer prolongadamente expuesto al sol, adaptando el horario de trabajo. - Contar con puntos de hidratación. - Sustituir la ropa humedecida. - Disminuir el tiempo de permanencia cuando haya temperaturas extremas. - Entregar, cuando corresponda, ropa de trabajo o indumentaria apropiada, impermeable, transpirable y que cubra la mayor parte del cuerpo, dependiendo del clima. - Beber agua constantemente.
	<ul style="list-style-type: none"> - Radiaciones no ionizantes (radiación solar). 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición a radiaciones no ionizantes (radiación solar). 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar bloqueador solar con factor de protección solar (FPS) igual o mayor a 50 con protección UVA y UVB todos los días, incluso cuando esté nublado. - En lo posible, evitar la exposición al sol entre las 10:00 y las 16:00. - Escoger ropa liviana que cubra gran parte de la piel, evitando exponerla directamente al sol. - Entregar lentes con protección a radiación UV, sombreros de ala ancha, entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento. - Capacitar al personal sobre los riesgos de la exposición a la radiación UV.

	<ul style="list-style-type: none"> - Partes móviles en movimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Atrapamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con guardas de seguridad que cubran las partes móviles de la maquinaria. - Contar con dispositivos de parada de emergencia. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de la maquinaria. - Contar con operadores calificados y capacitados. - No utilizar polos manga larga, ropa hola o accesorios como relojes, anillos, entre otros, que puedan ocasionar atrapamientos con la máquina.
	<ul style="list-style-type: none"> - Subir y bajar de la maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Caída a diferente nivel. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con superficies antideslizantes y agarraderas. - Asegurar los tres puntos de apoyo al ascender y descender. - Entregar equipos de protección personal como casco, barbiquejo, lentes de seguridad, guantes, zapatos de seguridad entre otros según el riesgo y verificar su correcto uso y mantenimiento. - Mantener limpios los peldaños y manijas. - Al bajar del equipo, no saltar. - Al ascender y descender verificar que el freno de estacionamiento este ajustado.

E. EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO

Nº	ACTIVIDAD	PELIGROS	RIESGO	MEDIDAS DE CONTROL (REFERENCIALES)
1	Empaque Almacenamiento ¹²	<ul style="list-style-type: none"> - Largas horas de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada a largas horas de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar pausas activas. - Rotar al personal. - Capacitar sobre Ergonomía.
		<ul style="list-style-type: none"> - Movimientos repetitivos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada a movimientos repetitivos. 	

¹² El empaque y almacenamiento dependerá del proceso o transformación posterior, asimismo se deberá tomar en cuenta el medio de transporte o el destino que tendrá lo cosechado.

	<ul style="list-style-type: none"> - Posturas inadecuadas o forzadas. - Manipulación de cargas. - Partes móviles en movimiento (Empaque mecánico). - Apilamiento inadecuado o inseguro. - Ambientes fríos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición prolongada a posturas inadecuadas o forzadas. - Sobreesfuerzo. - Atrapamiento. - Caída de objetos, aplastamiento. - Exposición prolongada a ambientes fríos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Instruir al personal que labore de pie a fin de que no adopte posturas estáticas durante su labor. - Evitar el manejo manual de cargas superiores a 25 kg por hombres y 15kg para mujeres. - Usar medios de elevación o transporte auxiliares para las cargas pesadas, o manipularlas entre dos o más personas. - Capacitar sobre ergonomía (levantamiento y traslado de cargas). - Contar con guardas de seguridad que cubran las partes móviles de las máquinas. - Contar con dispositivos de parada de emergencia. - Implementar un programa de mantenimiento oportuno y periódico de la maquinaria. - Contar con operadores calificados y capacitados. - No utilizar polos manga larga, ropa hola o accesorios como relojes, anillos, entre otros, que puedan ocasionar atrapamientos con la máquina. - Utilizar los medios mecánicos auxiliares de manipulación de cargas disponibles o ayuda de otras personas. - Respetar las cargas máximas según sexo y edad. - Manipular las cargas flexionando piernas y brazos, manteniendo la espalda erguida y la carga pegada al cuerpo. - Implementar estanterías con resistencia a la carga a apilar. - Entregar, cuando corresponda indumentaria para el frío. - Rotar al personal que ingresa a los ambientes de frío.
--	---	---	---